



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO, PERIODO 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DIANA ISABEL CAHUANA COLQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

JULIACA - PERÚ

2023



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO, PERIODO 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DIANA ISABEL CAHUANA COLQUE

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. MARTIN LEON CALA

PRIMER MIEMBRO

:

Dra. BERTHA BEJAR PARRA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

ASESOR DE TESIS

:

Dr. ULISES AGUILAR PINTO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Política Fiscal y Hacienda Pública Nacional - P15



RESOLUCIÓN N° 1107-2023-D-FCCF-UANCV-J

Juliaca, 27 de diciembre del 2023

VISTOS: El Expediente N° CU – 18648 presentado por el (la) Bachiller: **CAHUANA COLQUE DIANA ISABEL**, quien solicita fecha y hora para la sustentación de la Tesis titulada: **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**; para optar el Título de **CONTADOR PÚBLICO**

CONSIDERANDO:

Que, el jurado dictaminador de la Tesis titulada: **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**; ha emitido su dictamen favorable para su sustentación.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ha sorteado la fecha y hora de sustentación.

Que, es necesario dar cumplimiento a la Ley N° Ley 30220, al Estatuto Universitario y al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

En uso de las atribuciones otorgadas al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, estando al dictamen de aprobación del jurado designado, informe del Presidente de la comisión de Grados y títulos y del Director de la EP Contabilidad

SE RESUELVE:

PRIMERO:

RATIFICAR al jurado de la Tesis titulada: **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**, presentado por el (la) bachiller: **CAHUANA COLQUE DIANA ISABEL**, para la sustentación de la Tesis, el mismo que está conformado por los docentes:

Presidente : Dr. MARTIN LEON CALA
1er Miembro : Dra. BERTHA BEJAR PARRA
2do Miembro : Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

SEGUNDO: Fijar fecha y hora de sustentación de la Tesis para el día **VIERNES, 29 de DICIEMBRE del 2023**, a horas **09:45 a.m.** en el **Salón de Grados** de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras ubicado en la Ciudad Universitaria.

TERCERO: Ratificar y reconocer como ASESOR (A) de Tesis al docente ordinario **Dr. ULISES AGUILAR PINTO**

CUARTO: La Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, el Jurado Dictaminador y el presidente de la Comisión de Grados y Títulos, quedan encargados de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Jurados : (3)
- Interesados : (1)
- Archivo : (1)



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dra. BERTHA BEJAR PARRA
Decana (e) de la Facultad de Ca.
Contables y Financieras



RESOLUCIÓN N° 681 - 2023-D-FCCF-UANCV-J

Juliaca, 03 de octubre del 2023

Visto: el Oficio N° 122-2023 emitido por la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad Ciencias Contables y Financieras sobre el **Expediente N° 12346** presentado por el (la) (s) Bachiller (res): **CAHUANA COLQUE DIANA ISABEL**, quien(es) solicitan revisión de borrador de Tesis titulado: **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**, para optar el Título Profesional de **Contador Público**, y

CONSIDERANDO:

Que, el jurado dictaminador del Proyecto de tesis titulado: **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**, ha emitido su dictamen favorable para su ejecución, el mismo que fue aprobado con Resolución N° **436-2023-D-FCCF-UANCV-J**.

Que, es necesario dar cumplimiento a la Ley N° Ley 30220, al Estatuto Universitario y al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.

Estando el Oficio favorable de la Unidad de Investigación, en concordancia con el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y en uso de las atribuciones contenidas a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, estando al dictamen de aprobación del jurado designado, informe del Presidente de la comisión de la Unidad de Investigación y del Director de la EP de Contabilidad.

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Nombrar Jurado para la **REVISIÓN DEL BORRADOR DE TESIS** y posterior dictamen de la investigación **titulado: EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**, presentado por el (la) (s) Bachiller (res): **CAHUANA COLQUE DIANA ISABEL**, el mismo que está conformado por los docentes:

Presidente : Dr. MARTIN LEON CALA
1er Miembro : Dra. BERTHA BEJAR PARRA
2do Miembro : Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

SEGUNDO:

El Jurado nominado dentro del plazo de quince (15) días calendarios elevará el dictamen correspondiente, indicando las observaciones y/o conformidades efectuadas al mencionado Borrador de Tesis para su levantamiento o aprobación para su sustentación.

TERCERO:

Ratificar como **ASESOR(a) DE TESIS a: Dr. ULISES AGUILAR PINTO**

CUARTO:

La Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, el Jurado Dictaminador y el presidente de la Comisión de Grados y Títulos, quedan encargados de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Jurados (3)
 - Interesados (1)
 - Archivo (1)



UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 Dra. BERTHA BEJAR PARRA
 Decana (a) de la Facultad de Ca.
 Contables y Financieras



"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 436-2023- D-FCCF-UANCV-J

Juliaca, 20 de julio del 2023

VISTOS:

El Oficio No 068-2023-DUI-FCCF-UANCV de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y el expediente N° **CU-04781** presentado por el (la) Bachiller: **CAHUANA COLQUE DIANA ISABEL**; quien solicita la aprobación del Proyecto de Tesis Titulado: **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**; para optar el Título Profesional de Contador Público, y

CONSIDERANDO:

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento General de Investigación de la UANCV; el **Comité de Investigación** de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras integrado por:

- PRESIDENTE : Dr. MARTIN LEON CALA
- MIEMBROS : Dr. JESUS MAMANI MAMANI
Dr. CARLOS ADOLFO LUJAN URVIOLA

Ha emitido el dictamen favorable para que dicho Proyecto de Tesis pueda ser aprobado por Resolución.

Que, es requisito indispensable contar con un Docente Ordinario de la Facultad quien oficiara de Director de Tesis.

Estando el informe favorable del Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en concordancia con el Reglamento General de Investigación y con el Reglamento de Grados y Títulos, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR. D.L. N° 739 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

SE RESUELVE:

PRIMERO:

APROBAR el PROYECTO DE TESIS titulado: **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022**, presentado por el (la) Bachiller: **CAHUANA COLQUE DIANA ISABEL**, para optar el Título Profesional de Contador Público; y de conformidad con el Reglamento General de Grados y Títulos y del Reglamento General de Investigación, **se dispone su EJECUCIÓN.**

SEGUNDO:

RATIFICAR como Asesor(a) de Tesis al(la): Dr. ULISES AGUILAR PINTO

TERCERO:

La Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Dirección de la Escuela Profesional y el Secretario Académico de la Facultad, quedan encargados de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado(01)
- Asesor (01)
- FCCF (01)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mgtr. BERTHA BEJAR PARRA
Decana (e) de la Facultad de Cs.
Contables y Financieras



EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	idoc.pub Fuente de Internet	1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

Título de la tesis	
EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	DIANA ISABEL CAHUANA COLQUE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73329210
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-1140-0440
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	ULISES AGUILAR PINTO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02295853
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9135-7782
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	MARTIN LEON CALA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02394903
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	BERTHA BEJAR PARRA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02387777
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	YUDY HUACANI SUCASACA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	40673820



Datos de investigación	
Línea de investigación	POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA – P15
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Municipalidad Provincial de Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Latitud: 15° 84' 1.928" S Longitud: 70° 02' 8.021" W https://maps.app.goo.gl/wUsqXF8uDVQtJbWa6
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2022 – diciembre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	Administración pública https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02 Ciencias sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00 Economía, Negocios https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.00

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCHRES VELÁSQUEZ"
Dra. Gladys Huacani Sucasaca
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN ECCF



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DIANA ISABEL CAHUANA COLOUE, identificado con DNI Nro. 73329210, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

CONTABILIDAD

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada: EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022

Asesorado por: Dr. ULISES AGUILAR PINTO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 28 de Mayo del 2024


Firma del Asesor (obligatoria)


Firma del Estudiante (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios, por brindarme sabiduría, amor y paciencia los cuales me ayudaron para seguir adelante.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a mis padres por establecer en mí un conjunto de buenos sentimientos e ideas que han sido cruciales para ayudarme a cumplir mis objetivos.

Además de expresar mi agradecimiento a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez que generosamente han compartido sus conocimientos conmigo durante mi estancia en la propia institución.

Diana



AGRADECIMIENTO

En honor a Dios, que me ha guiado en la dirección correcta y me ha proporcionado la fortaleza para seguir adelante.

Mis padres me han apoyado mucho y han sido muy comprensivos durante esta investigación, y quiero aprovechar esta oportunidad para darles las gracias.

A través de esta oportunidad, quisiera expresar mi gratitud a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por brindarme la oportunidad de participar en el evento con su ayuda, así como a los numerosos profesores que compartieron sus conocimientos conmigo para ayudarme a convertirme en una profesional competente.

Diana



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1.1. Problema General.....	1
1.1.2. Problemas Específicos.....	1
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.2.1. Objetivo General.....	1
1.2.2. Objetivos Específicos.....	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	2
1.3.1. Justificación Teórica.....	2
1.3.2. Justificación Practica.....	2
1.3.3. Justificación Metodológica.....	3



1.4. HIPÓTESIS 3

 1.4.1. *Hipótesis General* 3

 1.4.2. *Hipótesis Específicos* 3

1.5. VARIABLES..... 4

 1.5.1. *Operacionalización de Variables*..... 4

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 5

2.2. MARCO TEÓRICO..... 8

 2.2.1. *Evasión Tributaria* 8

 2.2.2. *Recaudación Del Impuesto Predial Sistema Tributario* 17

2.3. MARCO CONCEPTUAL 34

 2.3.1. *Administración Tributaria* 34

 2.3.2. *Afectación*..... 34

 2.3.3. *Autoevaluó*..... 34

 2.3.4. *Base Imponible*..... 35

 2.3.5. *Catastro*..... 35

 2.3.6. *Contribuir*..... 35

 2.3.7. *Conciencia Social*..... 35

 2.3.8. *Declaración Tributaria* 35

 2.3.9. *Deuda Tributaria* 36

 2.3.10. *Deudor* 36



2.3.11. *Emisor* 36

2.3.12. *Gestión Tributaria*..... 36

2.3.13. *Grado de Instrucción* 36

2.3.14. *Ingreso* 36

2.3.15. *Impuesto Predial* 37

2.3.16. *Incumpliendo Tributario* 37

2.3.17. *Mora*..... 37

2.3.18. *Municipalidad* 37

2.3.19. *Tasa*..... 37

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 38

 3.1.1. *Diseño Específico*..... 38

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN 39

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 40

 3.3.1. *Población* 40

 3.3.2. *Muestra* 41

3.4. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS. 42

 3.4.1. *Técnica*..... 42

 3.4.2. *Fuentes* 42

 3.4.3. *Instrumentos de Recolección de Datos* 43



3.5. VALIDACIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 43

3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO 44

 3.6.1. Validez..... 44

 3.6.2. Confiabilidad 44

3.7. PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS. 45

 3.7.1. Plan de Recolección..... 45

 3.7.2. Procesamiento de Datos 45

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DATOS GENERALES 46

4.2. VARIABLE INDEPENDIENTE: EVASIÓN TRIBUTARIA 51

4.3. VARIABLE DEPENDIENTE: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL..... 63

4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 73

 4.4.1. Contrastación de Hipótesis General..... 73

 4.4.2. Contrastación de Hipótesis Específicos 1..... 74

 4.4.3. Contrastación de Hipótesis Específicos 2..... 76

 4.4.4. Contrastación de Hipótesis Específicos 3..... 77

CONCLUSIONES..... 78

RECOMENDACIONES 80

BIBLIOGRAFÍA 82

ANEXOS 84



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Operacionalización de Variables	4
Tabla N° 02: coeficiente de correlación de Rho de Spearman	44
Tabla N° 03: Sexo	46
Tabla N° 04: Edad	48
Tabla N° 05: Estado Civil.....	50
Tabla N° 06: Usted tiene conocimiento de ¿Qué es evasión tributaria?	51
Tabla N° 07: ¿Usted considera que la evasión tributaria se da por causas económicas?	52
Tabla N° 8: ¿Usted considera que la capacidad económica es el motivo de la evasión tributaria?.....	54
Tabla N° 09: ¿Tiene ingresos económicos para pagar el impuesto predial?.....	56
Tabla N° 10: ¿Consideras que las causas políticas es el motivo de evasión tributaria?.....	57
Tabla N° 11: ¿Tiene desconfianza en la administración de los recursos por pagar sus impuestos?	58
Tabla N° 12: ¿Considera que las causas sociales son el motivo de evasión tributaria?.....	59
Tabla N° 13: ¿Usted alguna vez recibió orientación tributaria sobre el pago del impuesto tributaria?.....	60
Tabla N° 14: ¿Considera que hacen el uso indebido de los recursos por parte de la administración tributaria?.....	61
Tabla N° 15: ¿Usted tiene educación tributaria?.....	63
Tabla N° 16: ¿Se considera que tiene conciencia tributaria?	65
Tabla N° 17: ¿Sabe que es la recaudación del impuesto predial?	67
Tabla N° 18: ¿Considera usted que el pago del impuesto predial es...?.....	69
Tabla N° 19: ¿El pago que usted realizo del impuesto predial fue...?.....	71
Tabla N° 20: ¿Está de acuerdo con pagar el impuesto predial?	72



Tabla N° 23: Correlaciones Entre Evasión Tributaria y Recaudación Del Impuesto Predial	73
Tabla N° 24: Correlaciones entre Causas Económicas y Recaudación Del Impuesto Predial	75
Tabla N° 25: Correlaciones de Causas políticas y Recaudación del Impuesto Predial.....	76
Tabla N° 26: Correlaciones Entre Causas Sociales y Recaudación Del Impuesto Predial .	77



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Sistema Tributario Nacional..... 19

Figura N° 02: Sexo 46

Figura N° 03: Edad..... 48

Figura N° 04: Estado Civil 50

Figura N° 05: Usted tiene conocimiento de ¿Qué es evasión tributaria? 51

Figura N° 06: ¿Usted considera que la evasión tributaria se da por causas económicas?... 52

Figura N° 07: ¿Usted considera que la capacidad económica es el motivo de la evasión tributaria?..... 54

Figura N° 08: ¿Tiene ingresos económicos para pagar el impuesto predial?..... 56

Figura N° 09: ¿Consideras que las causas políticas es el motivo de evasión tributaria? 57

Figura N° 10: ¿Tiene desconfianza en la administración de los recursos por pagar sus impuestos? 58

Figura N° 11: ¿Considera que las causas sociales son el motivo de evasión tributaria?..... 59

Figura N° 12: ¿Usted alguna vez recibió orientación tributaria sobre el pago del impuesto tributaria?..... 60

Figura N° 13: ¿Considera que hacen el uso indebido de los recursos por parte de la administración tributaria?..... 61

Figura N° 14: ¿Usted tiene educación tributaria?..... 63

Figura N° 15: ¿Se considera que tiene conciencia tributaria?..... 65

Figura N° 16: ¿Sabe que es la recaudación del impuesto predial? 67

Figura N° 17: ¿Considera usted que el pago del impuesto predial es...? 69

Figura N° 18: ¿El pago que usted realizo del impuesto predial fue...? 71

Figura N° 19: ¿Está de acuerdo con pagar el impuesto predial? 72



RESUMEN

En el estudio de investigación realizado y denominado "Evasión Tributaria en la Cobranza del Impuesto Predial a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, Periodo 2022", se tuvo como objetivo conocer el grado de evasión tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno durante el periodo 2022 en el proceso de cobranza del impuesto predial a los mismos contribuyentes. En este estudio se utilizó una técnica cuantitativa del tipo de investigación correlacional y para el enfoque metodológico se utilizó un diseño no experimental. Se utilizaron razonamientos inductivos y deductivos en todo el proceso de realización del análisis. Según el censo más reciente, la población investigada está compuesta por 17.820 personas que están obligadas a pagar al gobierno el impuesto sobre bienes inmuebles. Ciento cinco contribuyentes recibieron un cuestionario como parte de la muestra que se modificó para este estudio. Los resultados de la prueba Rho de Spearman revelan que la evasión fiscal tiene una influencia significativa en el importe global del impuesto sobre bienes inmuebles recaudado de los contribuyentes. Esta es la conclusión a la que se puede llegar una vez que todo está dicho y hecho.

Palabras claves: Evasión tributaria, recaudación de tributos, impuesto predial y contribuyentes.



ABSTRACT

The objective of the research study "Tax Evasion in the Collection of Property Tax from Taxpayers of the Provincial Municipality of Puno, Period 2022" was to determine the degree of tax evasion of taxpayers of the Provincial Municipality of Puno during the period 2022 in the process of collection of property tax from the same taxpayers. A quantitative technique of the correlational research type was used in this study and a non-experimental design was used for the methodological approach. Inductive and deductive reasoning was used throughout the process of conducting the analysis. According to the most recent census, the research population is composed of 17,820 people who are obliged to pay real estate tax to the government. One hundred and five taxpayers received a questionnaire as part of the sample that was modified for this study. The results of Spearman's Rho test reveal that tax evasion has a significant influence on the overall amount of property tax collected from taxpayers. This is the conclusion that can be drawn once all is said and done.

Keywords: Tax evasion, tax collection, property tax and taxpayers



INTRODUCCIÓN

El problema de la evasión fiscal por parte de los contribuyentes hace que las arcas del Estado recauden una cantidad de ingresos fiscales inferior a la que obtendrían en circunstancias normales. Además, esto se traduce en una falta de liquidez que, a su vez, interfiere en el desarrollo de las obras públicas y en la mejora de la calidad de vida de la población. El Estado es incapaz de llevar a cabo sus funciones, lo que es un resultado lamentable del hecho de que no disponga de recursos suficientes.

El impuesto sobre bienes inmuebles es un impuesto anual que grava el valor de la tierra y se adeuda al municipio. Este impuesto se aplica con independencia de que el terreno considerado esté situado en un entorno urbano o rural. Como consecuencia de la bajísima o inexistente conciencia tributaria para el pago del impuesto predial en Perú, que se sustenta en el razonamiento de que no existen recursos económicos suficientes para sufragar dicho impuesto, el impuesto predial está pagando una importante cantidad de dinero, la recaudación tributaria en Perú adolece de un importante problema, situación que afecta a la sociedad puneña. Además, las municipalidades carecen de un sistema adecuado que esté actualizado con las últimas tendencias.

Los elementos que integran el marco de esta investigación son los siguientes:

El material que se presenta en el Capítulo I se integra utilizando componentes como la descripción general y específica del tema, los objetivos generales y específicos, el motivo del estudio, las hipótesis generales y específicas y la operacionalización de las variables. Esto se logra mediante la utilización de varios componentes.

En el capítulo II se presentan ejemplos de la historia, los fundamentos teóricos y el marco conceptual que sustentan las variables. Esto se menciona en el contexto del capítulo.

En el Capítulo III se mencionan diferentes aspectos, como el diseño de la investigación, los métodos que se utilizaron en el estudio, la población y la muestra, las



técnicas e instrumentos que se emplearon en el proceso de recogida de datos, la validación de la comprobación de hipótesis, la validez y fiabilidad de los instrumentos y el plan de tratamiento.

Además, incluye información en forma de tablas y figuras, además de llegar a conclusiones y hacer sugerencias. El capítulo IV ofrece una conclusión sobre la interpretación de los datos obtenidos, así como una discusión de los resultados obtenidos.

En conclusión, cada uno de ellos incluye anexos que se adjuntan a la bibliografía, además de añadir una bibliografía que se asocia a la actual actividad de estudio.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Problema General

¿De qué manera incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022?

1.1.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera se relacionan las causas económicas en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022?
- ¿Cuál es la medida de correlación de las causas políticas en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022?
- ¿Cómo se relacionan las causas sociales en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General

Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno periodo 2022.



1.2.2. Objetivos Específicos

- Identificar las causas económicas que se relacionan con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022.
- Examinar las causas políticas y su relación con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022.
- Describir las causas sociales con que se relaciona la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Esta investigación se realiza con la intención de demostrar la efectividad de la Municipalidad Provincial de Puno en cuanto a la recaudación del impuesto predial. La municipalidad se dedica a brindar sugerencias sobre enfoques alternativos para mejorar los recursos económicos de que dispone.

1.3.1. Justificación Teórica

La investigación nos permite entender las teorías, normativas municipales y bases teóricas para otras investigaciones. Además, tenemos acceso a información que nos permite comprender el modo en que los contribuyentes respetuosos de la ley se atienen o no a ella.

1.3.2. Justificación Práctica

Nuestro objetivo es establecer que los impuestos sobre la propiedad son la fuente de ingresos más importante recaudada por el municipio y, con la ayuda de la investigación realizada, podremos evaluar la eficacia de la recaudación de los impuestos sobre la propiedad. Así mismo podremos acceder a una información más real y veraz sobre el registro de los contribuyentes y predios.



1.3.3. Justificación Metodológica

Utilizando el cuestionario y la encuesta relacionados con la recaudación de impuestos sobre la propiedad a través del sistema municipal de recaudación de impuestos, los investigadores pudieron alcanzar los objetivos fijados para el estudio general. Con el fin de ofrecer información más precisa sobre el contribuyente y su propiedad, se diseñaron estos instrumentos. Una vez dedicados el tiempo y el dinero necesarios, este material podrá utilizarse para más investigaciones, ya que está fácilmente disponible.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

La evasión tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno, periodo 2022.

1.4.2. Hipótesis Específicos

- Las causas económicas inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022.
- Las causas políticas inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022.
- Las causas sociales inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022



1.5. VARIABLES

1.5.1. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Variable 1 Evasión Tributaria	Causas Económicas	Capacidad económica	1,2
		Ingresos económicos	3
	Causas Políticas	Desconfianza en la administración de recursos	4
		Claridad y simplicidad de las normas impositivas	5
		Procedimientos tributarios complejos	6
		Fiscalización	7
	Causas Sociales	Grado de instrucción	8
		Orientación tributaria	9
		Uso indebido de los recursos	10
		Educación tributaria	11
		Cultura tributaria	12
		Conciencia tributaria	13
	Variable 2 Recaudación del Impuesto Predial	Gestión de Administración Tributaria	Sistema tributario
Sistema tributario municipal			15
Recaudación tributaria			16
Administración tributaria			17
Fiscalización tributaria			18
Nº de predios inscritos			19
Nº de declaraciones presentadas			20
Nº de contribuyentes	21		

Nota. Elab. propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional del Altiplano Puno fue el lugar donde Gómez (2011) realizó una investigación. Estos son los hallazgos que se obtuvieron a lo largo del esfuerzo de estudio, y que aquí se ofrecen. "ANÁLISIS DE LA EVASIÓN Y MOROSIDAD DE LOS IMPUESTOS PREDIARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERÍODO 2009 - 2010" es el título del estudio de investigación integral que se realizó.

Primera Conclusión: Así, para ponerlo en perspectiva, la municipalidad provincial de Puno tiene una alta proporción de evasión y morosidad del impuesto predial, alcanzando un total de 98,09% del total. El hecho de que este porcentaje sea tan alto demuestra que la Administración Tributaria no está haciendo lo suficiente para recaudar impuestos con éxito.

Segunda Conclusión: La siguiente enumeración presenta una serie de causas y circunstancias que inciden en la evasión fiscal y el incumplimiento en el pago del impuesto predial, ordenadas de manera decreciente. Se trata de la insuficiencia de



recursos económicos de los contribuyentes, la mala asignación de los ingresos tributarios a las nóminas y a las obligaciones sociales, la inadecuada inversión en infraestructuras y servicios públicos, la complejidad de los procedimientos administrativos, la insuficiente atención prestada a los contribuyentes, la desactualización de la información catastral y de los sistemas de registro de contribuyentes y la falta de información sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

Tercera Conclusión: El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el organismo que muestra mayores niveles de eficiencia en lo que se refiere a la recaudación y gestión de los ingresos recaudados por impuestos municipales. A su vez, la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), objeto de esta comparación, es la otra entidad que exhibe eficiencia. Varios municipios han comenzado a utilizar la SAT, y a continuación se presenta un comentario que se ha hecho sobre el estado actual de las cosas.

"DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN Y DEMORA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERÍODOS 2011-2012" es el título de un estudio que se realizó en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional del Altiplano Puno. El estudio fue dirigido por Condori (2015) y fue realizado por la institución. A continuación se presentan algunas recomendaciones que se han elaborado luego de tomar en consideración los resultados de esta investigación hasta la fecha.

Primera Conclusión: La Municipalidad Provincial de Yunguyo es susceptible al fraude en el impuesto predial debido a varios factores, uno de los cuales es la ausencia de una cultura tributaria dentro de la municipalidad. Adicionalmente, la



población no está adecuadamente educada sobre el impuesto predial, lo cual es otro tema importante. Se eligió una muestra de 190 contribuyentes para que sea típica de la población, y las conclusiones de esta conclusión se tomaron de ese análisis. El nivel de educación de los contribuyentes no parece tener un impacto significativo en la cantidad de evasión fiscal que cometen, lo cual es una observación intrigante.

Segunda Conclusión: En cuanto a la distribución de los ingresos procedentes del impuesto sobre bienes inmuebles entre el gasto público, los contribuyentes municipales tienen ciertas reservas.

Tercera Conclusión: Un factor que contribuye a la evasión tributaria es el hecho de que los resultados de esta encuesta indican que el 54.74 por ciento de los contribuyentes tenía un nivel de ingresos económicos inferior a 720.00 nuevos soles. Esta es una de las variables que contribuye a la actividad delictiva de evasión tributaria. Para efectos de este estudio, se utilizó una muestra representativa de 190 personas que pagan impuestos. Específicamente, este número específico es una representación de la capacidad económica de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Una investigación fue realizada por Almanza y Cuevas en el año 2015, y posteriormente fue publicada en la revista de la Carrera Profesional de Contabilidad a cargo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. En el esfuerzo de estudio, el tema que se investiga es "EVASIÓN FISCAL PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCEDO-PUNO CENTRO PERÍODOS 2012-2013." Los hallazgos del estudio permitieron obtener las siguientes conclusiones de los resultados de los estudios realizados.

Primera Conclusión: La evasión del impuesto sobre bienes inmuebles puede atribuirse a varias cuestiones, como los bajos ingresos, la falta de conocimientos



fiscales, la desconfianza en la administración del dinero recaudado, la elevada cantidad que hay que pagar y el desconocimiento de la Ordenanza n° 239-2009.

Segunda Conclusión: La administración del dinero obtenido de los impuestos sobre la propiedad es vista con recelo por los habitantes del distrito comercial central.

Tercera Conclusión: Es fundamental tener en cuenta que el hecho de eludir el pago del impuesto de bienes inmuebles tiene una gran influencia en la cantidad total de dinero que recibe el Ayuntamiento de Salcedo.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Evasión Tributaria

La expresión "evadir" tiene su origen en la palabra latina "avadere", que puede traducirse como "sustraerse", es decir, dejar algo donde uno está incluido, o desvanecerse. En el contexto del sector fiscal, se entenderá que el término "evadir" indica "eludir el pago" de un impuesto adeudado, independientemente de que el pago se haya realizado de forma fraudulenta o no. Por lo tanto, evasión fiscal es un término general que incorpora tantas infracciones tributarias administrativas (también conocidas como Infracciones Tributarias) como delitos tributarios penales (también conocidos como Delitos Tributarios) (Sanabria Ortiz, 2001, página 394). Dado que el término "economía de opción" se refiere al hecho de que la persona física o jurídica o contribuyente ha "optado" por un régimen fiscal más favorable a su economía, la idea de evasión fiscal no contiene el concepto de "economía de opción" (Sanabria Ortiz, 2001, página 394).

2.2.1.1. Causas Económicas

Según (Sanabria Ortiz 2001, p. 398) menciona lo siguiente:

- Como consecuencia de la crisis económica, los contribuyentes están experimentando una disminución de su poder adquisitivo, lo que a su vez



les impulsa a evitar el pago de sus obligaciones fiscales en las condiciones actuales.

- Otro elemento que contribuye a la situación es la "excesiva presión fiscal" y la carga impositiva, a veces "ilógica" e incluso "incomprensible", que a menudo desborda la capacidad de los contribuyentes para pagar sus impuestos. Sin embargo, por mucha conciencia fiscal que se establezca en el contribuyente, el acto de pagar el impuesto le da la impresión o el pensamiento de que está enviando "su" dinero a Hacienda, es decir, algo que percibe como suyo. Esto es particularmente evidente en circunstancias como las que implican impuestos "abusivos" o notoriamente "ilegales" que se denominan "antitécnicos", "políticos" o "necesarios". En estos casos, un porcentaje excesivamente alto de la población se ve afectado, y el impuesto es una confiscación a favor del Estado, en lugar de una contribución o aportación al Estado. En consecuencia, los contribuyentes prefieren eludir el pago a cumplir las normas del sistema fiscal.
- Es un problema que la carga fiscal no se distribuya de manera uniforme. En una nación donde los salarios son extremadamente bajos, en determinadas situaciones se pide una carga comparable a sujetos con ingresos variados, lo que lleva a eludir el pago. Esto es un problema, ya que da lugar a compensaciones no pagadas.

2.2.1.1.1. Capacidad Económica

La capacidad económica de una persona sirve como fundamento de la necesidad de dar, y también como representación de la medida o justificación de cada aportación singular en cada caso concreto. Se trata de un concepto esencial en la materia de derecho financiero que no sólo



se proyecta al ámbito tributario, sino que también funciona como pauta para las actividades propias de las operaciones de gasto público. 2012, página 123 del Derecho Financiero y Tributario.

2.2.1.1.2. Ingresos Económicos

En el contexto de una economía capitalista, existe una relación entre el grado de ingresos y la calidad de vida. Tanto el consumo como el ahorro aumentarán en proporción directa a la cantidad de dinero que se ingrese. Por el contrario, unos ingresos escasos o inexistentes imposibilitan a las familias satisfacer sus necesidades materiales.

Algunas de las acciones que contribuyen a la creación de ingresos públicos, que es la palabra utilizada para describir los ingresos que experimenta un Estado, incluyen la recaudación de impuestos, la venta o alquiler de propiedades, la emisión de bonos y los beneficios de las empresas públicas. Éstas son sólo algunas de las actividades que contribuyen a producir ingresos públicos. Estos flujos de ingresos hacen posible que el gobierno aumente sus gastos.

2.2.1.2. Causas Políticas

Según (Sanabria Ortiz 2001, p. 398), menciona lo siguiente:

- Es el reparto erróneo de la carga fiscal lo que da lugar a que ésta recaiga sólo sobre un pequeño número de individuos, a los que se denomina despectivamente "contribuyentes cautivos". Las personas en cuestión tienen la impresión de que se les trata injustamente, y algunas de ellas se esfuerzan por eludir el pago de sus impuestos fiscales.
- Como consecuencia de la ausencia de incentivos para fomentar el cumplimiento de esta obligación fiscal, la evasión fiscal se produce con



mayor frecuencia. Tomemos, por ejemplo, la situación en la que el Estado no compromete sus recursos para atender las problemáticas sociales que viven sus habitantes.

- En el marco de lo que comúnmente se denominan principios de política económica, existe un principio presupuestario. La "minimización" del compromiso gubernamental en la esfera privada es la idea que propone esta noción. Esto garantiza que las libertades económicas no se vean perturbadas en modo alguno. En caso de que no se respete este concepto, la consecuencia es que se comete evasión fiscal. Esto se debe al hecho de que el dirigismo fiscal mal ejecutado o mal orientado, en lugar de generar los efectos deseados, causa perjuicios a la Hacienda Pública. las empresas aprovechan los "incentivos" en un grado sin precedentes, como el dólar MUC, o ilegalmente, ya que los sectores no favorecidos de la economía intentan igualar las desventajas con otros medios, como la evasión fiscal. Esto puede atribuirse al hecho de que las empresas aprovechan los "incentivos" en un grado sin precedentes.

Según (Tributa, 2002) citado por (Sosa Quispe, 2004) señala las siguientes causas:

2.2.1.2.1. Desconfianza en los Gobiernos Locales y SUNAT

“Se generan actitudes de resistencia a la formalidad y al pago de tributos como consecuencia del crédito o confianza que merecen particularmente los alcaldes en relación al uso que hacen de los recursos recaudados, además de la percepción de la SUNAT como un organismo represivo y sancionador (p. 66).



Si este aspecto concreto sufriera una modificación significativa, sería beneficioso a efectos de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. (p. 66)

2.2.1.2.2. Claridad y Simplicidad de Las Normas Impositivas

“La carencia de claridad y simplicidad de las disposiciones legales crea circunstancias propicias para una suerte de “evasión defensiva”. Al no facilitar e intimidar al contribuyente lo que se hace es ahuyentarlo, mucha gente se da la vuelta de las puertas de la SUNAT, o no vuelve después de haber recibido información de manera muy técnica y poco comprensible para una persona que no está todos los días en este trajín”. (p. 66)

2.2.1.2.3. Agilidad Administrativa

“La falta de eficiencia y rapidez administrativa es uno de los factores que atenta contra el nivel de cumplimiento voluntario y crea condiciones para la evasión generalizada”. (p. 67)

2.2.1.3. Causas Sociales

En las escuelas, universidades y en el ámbito público, falta educación tributaria especializada sobre la importancia cívica del cumplimiento de los deberes tributarios. Familiaridad insuficiente con los preceptos legales, teniendo en cuenta el nivel cultural que actualmente posee la mayoría de las personas. En términos genéricos. Edición 2012 del Derecho Financiero y Tributario

Según (Tributa, 2002) citado por (Sosa Quispe, 2004) señala las siguientes causas:



2.2.1.3.1. Factor Educativo en Materia Tributaria

Al desempeñar un papel vital en el proceso de desarrollo de los conocimientos de la sociedad, es de suma importancia que la educación fiscal desempeñe una función positiva, especialmente para aquellos que son financieramente responsables del pago de impuestos o que son contribuyentes. A través de la educación, las personas pueden tomar conciencia de sus derechos y obligaciones fiscales. (p.64)

2.2.1.3.2. Falta de Una Orientación Adecuada Por Parte de la Administración Tributaria

carencia de opciones de orientación adecuadas, inequívocas y específicas sobre la aplicación de las normas fiscales y otras cuestiones, es importante disuadir a la gente de pagar sus impuestos, ya que hacerlo les obliga a pasar tiempo en las oficinas tributarias, lo que supone una pérdida de oportunidades para el contribuyente. (p.64)

2.2.1.3.3. El Mal Destino de Los Recursos

Es descorazonador cuando los recursos recaudados por este pago no son precisamente restituidos en beneficio de la comunidad después de todos los esfuerzos que el contribuyente ha realizado para comprender correctamente la normativa y tratar de cumplir con todos los requisitos para pagar sus impuestos a tiempo. (p.65)

2.2.1.3.4. Educación Tributaria

Esto es un reflejo de la falta de educación cívica que se prevé en el ámbito tributario, tal como lo señala Tributa (2002), referenciado por Sosa Quispe (2004) en la página 65. Preocupa la escasa educación



tributaria, tanto al interior del sector administración tributaria (SUNAT y Municipalidades) como en la población en general del país.

La ausencia de educación tributaria está íntimamente ligada al cambio de actitud de los futuros contribuyentes y de los contribuyentes en general para su incorporación legal y cumplimiento de sus deberes tributarios, señaló. "La falta de educación tributaria está íntimamente ligada " Como resultado de la SUNAT y su influencia en el comportamiento de los contribuyentes y personas, la figura asumida de autoridad tributaria opresora usurpadora es eliminada por la SUNAT. (p. 65)

2.2.1.3.5. La Cultura Tributaria

En el trabajo de Armas A. y Colmenares (2009), "Cultura tributaria" se describe como el conjunto de conocimientos, valores y actitudes que se asocian a los impuestos, así como el grado de conciencia de los deberes y derechos que se produce para los sujetos que son activos y los que son pasivos en referencia a esta vinculación tributaria. Según nuestra definición de cultura, que es el conjunto de hechos, creencias y actitudes que mantiene un determinado grupo social, la cultura fiscal es el conjunto de todos estos aspectos.

La cultura fiscal de una nación puede describirse como la medida en que sus residentes son conscientes de los componentes estructurales del sistema fiscal, así como de las funciones que desempeña en la cultura de la nación. Es muy necesario que todos los habitantes de una nación tengan una cultura fiscal sana para que sepan que los impuestos son, en realidad, recursos que recauda el Estado en su función de administrador.



De hecho, estos recursos son propiedad de la población y, en consecuencia, el Estado está obligado a ofrecérselos a la población en forma de bienes y servicios públicos. Estos incluyen hospitales, escuelas, carreteras, parques, universidades, sanidad, educación y seguridad, entre otros. Como resultado de la ausencia de una cultura tributaria, se da la evasión fiscal, lo que a su vez contribuye al atraso de nuestra nación. Según Gómez Gallardo y Macedo Buleje (2008)

2.2.1.3.6. Conciencia Tributaria

A través de su investigación, la SUNAT (2012) llegó a la conclusión de que la palabra "conciencia tributaria" se refiere a las mentalidades y perspectivas de los individuos que los motivan a realizar aportes al sistema tributario. Se descubrió que este era el caso. Además, se puede caracterizar como el "conocimiento" o "sentido común" que emplean los individuos para actuar o llegar a un punto de vista sobre asuntos propios de la política tributaria.

2.2.1.4. Morosidad Tributaria

2.2.1.4.1. Morosidad

En su definición de morosidad, Victor (2004) la describe como el acto de retrasarse o demorarse en efectuar un pago en la fecha estipulada. Esta persona opina que la construcción de un sistema tributario que esté eficientemente estructurado, además de la ejecución de programas y capacitación que incentiven la concientización y el pago oportuno de los impuestos prediales, es el componente más crucial para disminuir la morosidad en el pago de impuestos prediales que se presenta.



2.2.1.4.2. Factor Social

Rogelio (2005) define este factor como el progreso que realizan los individuos en términos de conocimientos, cultura, tradiciones, valores, creencias, etc. dentro de la sociedad.

2.2.1.4.3. Factor Cultural

La cultura, por su parte, se describe como "en general, un conjunto complejo que incluye el conocimiento, el arte, las creencias, el derecho, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el hombre no sólo en la familia, sino también al formar parte de una sociedad como miembro" (Barrio ese año). Esta definición fue aportada por el propio Barrio. Si se tiene en cuenta el concepto de cultura, la situación es la siguiente:

El mejor resultado posible que puede lograrse mediante la administración de impuestos es que la gente cumpla voluntariamente la ley. A la hora de decidir esta conclusión, uno de los factores más cruciales es el nivel de conocimiento fiscal que tienen los residentes. Este nivel de conocimiento puede aumentar o empeorar en función de los hechos:

- La educación cívica.
- La identificación de los contribuyentes.

2.2.1.4.4. Amnistía Tributaria

Según Pérez Rosales (2010), en la página 27, un deudor tributario tiene derecho a un beneficio que es otorgado por ley o acuerdo del Concejo Municipal. El objetivo de este beneficio es condonar deudas y/o



sanciones que sean consecuencia del incumplimiento de deberes tributarios.

2.2.2. Recaudación Del Impuesto Predial Sistema Tributario

Nos referimos a los diversos métodos de imposición que utiliza el Estado para obtener sus ingresos como "sistemas tributarios". Nos referimos a ellos como sistemas fiscales, pero en realidad, deberíamos pensar en ellos más apropiadamente como sistemas tributarios por la sencilla razón de que vamos a tratar de impuestos y no de otros impuestos (Barrios Obregozo, 1986, página 86).

A lo largo de la historia de los Estados Unidos han existido diversos enfoques para la aplicación de los impuestos, e incluso dentro de una misma nación se han aplicado múltiples sistemas tributarios al mismo tiempo o en épocas posteriores (p.86).

Además de las normas que regulan los procedimientos y los deberes formales que se exigen para que los impuestos reviertan al Estado, también es el conjunto de normas jurídicas que contienen los principios del derecho tributario, que suelen estar consagrados en el texto constitucional (normas de estructura) (Bravo Cucci, 2006). Es el conjunto de normas que regulan el establecimiento de los tributos (normas de conducta). En consecuencia, los principios que rigen la recaudación de impuestos se denominan sistema tributario. Es de suma importancia dejar bien claro que el término "sistema tributario" es el que se utiliza cuando se habla de ese sistema tributario en particular. Bravo Cucci es el creador de esta obra, que fue publicada por primera vez en el año 2006.

Según Tay y Tay (2005), el sistema tributario no es confiable porque "En cuanto al pago de impuestos, existe un importante nivel de inequidad horizontal y confusión en los mecanismos implementados. En cuanto a la asignación de



recursos, no se presta suficiente atención a las necesidades de la población." Tay y Tay sostienen que el sistema fiscal carece de fiabilidad. En los sistemas que se han puesto en marcha se perciben ambos problemas. A partir de los resultados del par, esta es la conclusión a la que se puede llegar.

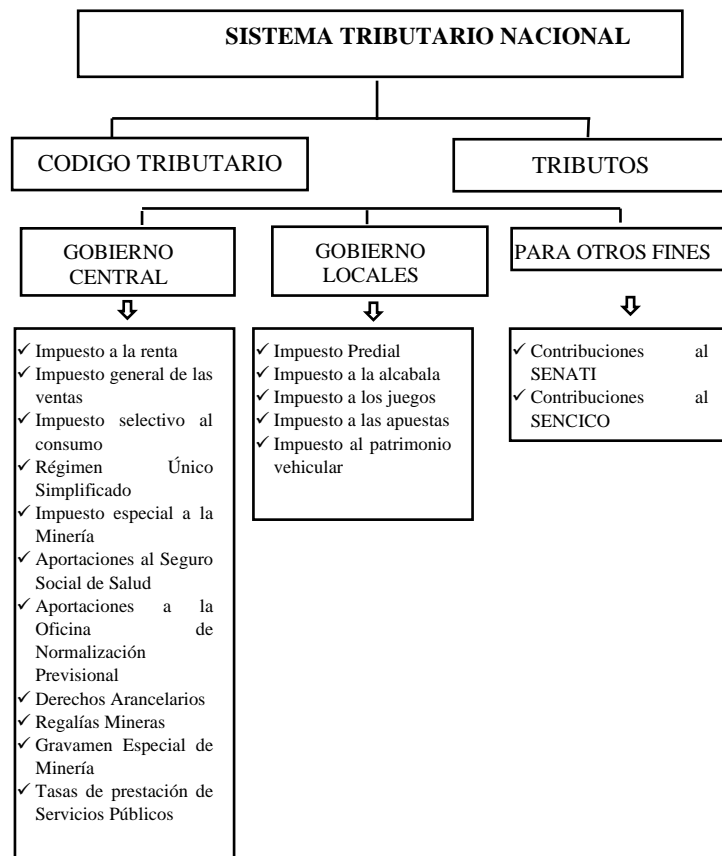
2.2.2.1. Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario Nacional actualmente vigente fue establecido por el Decreto Legislativo N° 771, promulgado el 31 de diciembre de 1993. Este decreto es el encargado de dar las bases legislativas que sustentan el sistema. De conformidad con los requisitos previos que se señalan en el artículo 2 del presente artículo, el marco está integrado por los siguientes componentes:

2.2.2.2. Sistema Tributario Municipal

De acuerdo a la legislación que regula los tributos municipales, se señala que "el régimen tributario de las municipalidades se rige por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el código tributario en lo que resulte aplicable." Este argumento se hace muy evidente en la Ley de Tributos Municipales, más notablemente en el numeral 70.

Al tener la facultad de celebrar convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), las municipalidades pueden controlar y recaudar sus impuestos, tasas, arbitrios, licencias y contribuciones de la manera más efectiva posible. Esto incluye la capacidad de regular y recaudar tasas. Para lograr este objetivo se utilizan todas las facultades antes mencionadas. Estos acuerdos pueden ser de cualquier tipo. Los gastos que conlleva la recaudación de dichas tasas no podrían repercutir en los contribuyentes en el caso de que existan dichos acuerdos. (Jarecca, 2005, p.79).

Figura 1*Sistema Tributario Nacional***2.2.2.3. Competencia de los Gobiernos Locales**

Específicamente de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal, la administración de los impuestos y tasas municipales es competencia exclusiva de cada ayuntamiento, incluidos los derechos, licencias, impuestos especiales y cualquier otro impuesto que les delegue la ley.

Las siguientes entidades son autoridades de resolución tributaria:

1. En primer lugar, hablemos del Tribunal Fiscal.
2. SUNAT, que significa Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, es el segundo organismo que está en discusión.
3. Tercero, es el gobierno local.
4. Las demás personas que señale la ley.



Las funciones que se han delegado en las entidades encargadas de la administración tributaria no pueden ser desempeñadas por ninguna otra autoridad, organismo o institución distintos de los que figuran en los artículos que les preceden. Ello se debe a que su incumplimiento podría acarrear consecuencias jurídicas. (La Redacción, 2016, página 70)".

2.2.2.3.1. Potestad de los Gobiernos Locales

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 194 de nuestra Constitución, tanto las municipalidades distritales como las municipalidades provinciales son consideradas autoridad del gobierno local. Se les otorga autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia, tal como lo señala el Código Tributario Comentado de Huamani Cueva (2011).

Según el artículo 52 del Código Tributario, los gobiernos locales están obligados a funcionar exclusivamente como administradores de los tributos y tasas municipales. Esta obligación se aplica independientemente de que los tributos y tasas en cuestión sean derechos, licencias o impuestos especiales. Esta responsabilidad es aplicable a todos los impuestos y tasas recaudados por el municipio. Hay una y sólo una excepción a esta regla, y son los impuestos que les son legítimamente prorrateados a través del sistema tributario.

En la actualidad, los ayuntamientos tienen capacidad para imponer gravámenes sobre determinadas tasas y contribuciones. Esta autoridad es ejercida por los gobiernos locales mediante el empleo de ordenanzas municipales, y se enmarca dentro de su jurisdicción, así como de los límites que han sido fijados por la legislación.

Además, los gobiernos locales de distrito están facultados para recaudar impuestos, tal y como estipula la legislación fundamental de los municipios; sin



embargo, esta potestad se encuentra limitada en la medida que, para que sus ordenanzas surtan efectos, deben ser ratificadas por la municipalidad provincial (Huamani Cueva, 2011, p.474) como se señala en la frase anterior. (Huamani Cueva, 2011, pág. 474) se cita.

2.2.2.3.2. Impuestos Municipales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Impuestos Municipales, los impuestos que se especifican en esta sección y que se pagan a los gobiernos locales se denominan impuestos municipales. No es posible que el gobierno local proporcione al contribuyente ningún beneficio directo o compensación a cambio del pago de estos impuestos. No pueden cumplir con este compromiso ya que no está dentro de sus posibilidades hacerlo. En los Estados Unidos de América, las autoridades consideradas responsables de la recaudación y aplicación de los impuestos son los gobiernos locales. Las siguientes categorías de impuestos son las únicas que los municipios están autorizados a recaudar como medio de obtención de ingresos:

- a. En primer lugar, el impuesto sobre bienes inmuebles.
- b. Este es el impuesto de Alcabala.
- c. Es un impuesto sobre el patrimonio de vehículos.
- d. El juego debe ser objeto de imposición.
- e. Impuesto sobre el juego, o e.
- f. Los espectáculos públicos no deportivos están sujetos a tributación.

2.2.2.3.3. Impuesto Predial

Cuando se trata de los Estados Unidos, el Impuesto Predial es un impuesto anual que se determina por el valor de la propiedad y es aplicable tanto a propiedades urbanas como rurales. Ortega Salavarría et al. (2016) afirman que



el término "bienes inmuebles" se refiere a la tierra, que incluye no solo las tierras ganadas al mar, ríos y otros cuerpos de agua, sino también los edificios e instalaciones fijos y permanentes que forman parte integrante de la tierra y que no pueden separarse sin que el edificio se altere, deteriore o destruya. Así se indica en la página 519 de la fuente. Todos estos factores contribuyen a que los bienes inmuebles se consideren terrenos. Quisiera llamar su atención sobre Ortega Salavarría et al. (2016), que se encuentra en la página 519.

Este impuesto grava el valor de los inmuebles tanto urbanos como rústicos, tal y como se recoge en la información que se puede encontrar en la página 272 de De La Cruz (2000) para su consulta. Se consideran aspectos del patrimonio inmobiliario el suelo, las construcciones y demás instalaciones permanentes y duraderas que se consideren elementos fundamentales del inmueble y que no puedan ser removidos sin causar alteración, degradación o destrucción del mismo.

Tal como lo señala el artículo 67 del (Chapi Choque, 2002 "El impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los bienes inmuebles urbanos y rurales considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autoavalúo, el cual se obtiene aplicando las tasas y valores unitarios de construcción formulados por el Consejo Nacional de Tasaciones y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" . (Chapi Choque, 2002, artículo 67).

2.2.2.4. Administración Tributaria

De acuerdo al Sistema Tributario Nacional, es la organización estatal encargada de recaudar, determinar, con la finalidad de vigilar y aprobar que



todos los componentes involucrados con los tributos que forman parte del sistema estén sujetos a supervisión y disciplina.

Como lo plantean Morales Mejía y Matos Barzola (2010), la finalidad de las acciones que realiza la Administración Tributaria es el cumplimiento de metas significativas que se relacionan con los tributos que forman parte del sistema.

De acuerdo con lo señalado por Morales Mejía y Matos Barzola (2010), las operaciones que realiza la Administración Tributaria están orientadas al cumplimiento de objetivos significativos. De este modo se garantiza que el sistema sea justo y equitativo. Por otro lado, es necesario mejorar la eficiencia de la administración para prestar más asistencia a los contribuyentes y reducir los costes de recaudación. (2009), Morales Mejía y Matos Barzola (2010).

SUNAT, ADUANAS y las municipalidades son las entidades que conforman la administración tributaria. Estas entidades son las encargadas de ejecutar las leyes y normas en materia tributaria.

2.2.2.4.1. Facultades de la Administración Tributaria

Esta es una lista de las autoridades a las que la administración fiscal está autorizada en virtud del código fiscal, que se proporciona para su comodidad:

- a) **Facultad de Recaudación:** La Administración Tributaria es responsable de la recaudación de impuestos para hacer frente a sus propias responsabilidades. Esto se debe a la razón expuesta anteriormente. Tiene la capacidad de contratar directamente los servicios de entidades que forman parte del sistema bancario y financiero, además de otras entidades, con la finalidad de recaudar el pago de las deudas que corresponden a los tributos que le corresponde administrar en la nación a través del proceso de



cobranza. Además, podrá contratar los servicios de otras organizaciones. En los convenios se podrá incluir la facultad de recibir y tramitar las declaraciones del IRS y otras comunicaciones dirigidas al Servicio de Impuestos Internos.

- b) Recaudación del Impuesto Predial:** De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Impuestos Municipales, la institución responsable de la recaudación, administración y gestión del impuesto ha sido designada como la Municipalidad Distrital en la que está situada la propiedad. Esta disposición se incorporó a la ley que regula la imposición del impuesto municipal para que fuera aplicable.
- c) Facultades de Determinación de la Obligación Tributaria:** En lo que respecta al proceso de determinación del importe del impuesto adeudado:
- Por ello, es responsabilidad de la persona que debe impuestos autenticar la ocurrencia real del hecho que ha dado lugar a la deuda tributaria. Además, es responsabilidad del deudor tributario determinar tanto el importe que no puede gravarse como el importe que debe pagarse en concepto de impuestos. El procedimiento de validación de la realización del hecho generador de la obligación tributaria, la identificación del deudor tributario, la indicación de la base imponible y el cómputo de la cuota tributaria son funciones que corresponden a la Administración Tributaria.
- d) Facultad de Fiscalización:** De acuerdo con el último párrafo de la Regla IV del Título Preliminar, la Administración Tributaria ha sido facultada para llevar a cabo operaciones de inspección. Corresponde a la Administración Tributaria determinar cómo hacer uso de esta facultad en este momento. El



alcance de la función inspectora comprende la realización de una actuación de inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. La investigación y la gestión de las exenciones están incluidas, exenciones o ventajas fiscales de que disfrutaban determinados sujetos.

- e) **Facultad Sancionadora:** Los contribuyentes individuales que hayan cometido infracciones fiscales están sujetos a sanciones que puede imponer la administración tributaria, a su propia discreción.
- f) **Capacidad Tributaria:** De acuerdo con el derecho privado o público, tienen capacidad para tributar las personas físicas o jurídicas, existe una gran variedad de entidades comunales, Las transferencias de propiedad, las herencias, las sucesiones indivisas, los fideicomisos, las parejas de hecho, las uniones matrimoniales y otros tipos de relaciones son ejemplos de este tipo de acuerdos. A pesar de que estén limitados, carezcan de poder para actuar legalmente o carezcan de competencia psicológica. Además, esto seguirá siendo así mientras la ley siga reconociéndoles como objeto de derechos y deberes fiscales. En la página 318 del libro de autoría de Huamani Cueva (2011), se encuentra la sentencia.

El Decreto N° 156-2004-EF, calificado como Ley Tributaria Municipal, cuenta con una serie de disposiciones, las cuales se presentan en la siguiente lista para su mayor comodidad:

- **Predio:** "La propiedad inmobiliaria abarca la tierra, incluida la que ha sido ganada a las masas de agua, junto con los edificios e instalaciones que están permanentemente unidos a la tierra y no pueden separarse sin causar daño o destrucción a la estructura (...)"



- **Contribuyente:** Ser puntual es algo que puede deducirse del hecho de que sean puntuales. Son grupos o series de personas u organizaciones jurídicas que están obligadas por ley o decreto a pagar el impuesto objeto de la contribución, que luego se compensa con las aportaciones que se hacen al Estado. La ley es cumplida por ellos. Visto desde una perspectiva sociológica, se piensa que el concepto de contribuyente es representativo de aquellas expresiones del ciudadano que posee el derecho a exigir que tanto la administración como los servicios públicos actúen con regularidad y normalidad.
- **Sujetos Pasivos** "Los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, poseen la propiedad legítima de los bienes inmuebles, independientemente de su tipo o atributos".

Se denomina "concesionarios" a las personas naturales o jurídicas que han sido autorizadas para explotar infraestructura y servicios públicos al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, junto con sus siguientes modificaciones, ampliaciones y reglamentos, establece un marco minucioso para la transferencia de estos servicios al sector privado, serán considerados contribuyentes en relación a los terrenos que les hayan sido otorgados por el Estado durante la vigencia del contrato.

Se supone que existe un único propietario de los inmuebles en régimen de condominio, a menos que se informe al ayuntamiento de la identidad de los condóminos y de sus respectivas cuotas. Uno o varios de los propietarios del condominio pueden tener la responsabilidad legal de cubrir el importe total del impuesto que grava la propiedad. Los propietarios son responsables solidarios del pago del impuesto.



En situaciones en las que no sea posible determinar la identidad del propietario, las personas que posean o conserven las propiedades afectadas, independientemente del título, el pago del impuesto es responsabilidad del particular. Este requisito no menoscaba su autoridad para exigir el pago directamente a los contribuyentes, ya que no está asociado a esta obligación.

- **Sujeto de Impuesto:** La condición de contribuyente se asignará de acuerdo con la legislación aplicable una vez tenida en cuenta la situación jurídica existente a 1 de enero del año correspondiente al devengo del impuesto. Hay una disposición en las normas que dice: "El adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente al del devengo del impuesto." Según los requisitos, hay que tener en cuenta "cuándo se produce la transmisión".
- **Base Imponible:** Como medio para establecer la base imponible, que luego se utiliza en el proceso de determinación del impuesto, se puede utilizar el valor total de todos los bienes inmuebles que el contribuyente posee dentro de los límites de cada distrito.

Es importante aplicar los valores fiscales del suelo y los valores unitarios oficiales de los inmuebles, ambos vigentes al 31 de octubre del año anterior, para lograr el objetivo de concluir el cálculo del valor total de los inmuebles. Para la elaboración de las tablas de depreciación que se utilizarán se tomará en consideración tanto al Consejo Nacional de Tasaciones como al CONATA. De acuerdo con la Resolución Ministerial, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el representante encargado de otorgar anualmente la autorización de estas tablas. En estas tablas se toma en consideración la cantidad



de años de existencia de los inmuebles, además del grado de conservación que tengan.

El contribuyente es responsable de realizar una evaluación de las instalaciones fijas y permanentes de acuerdo con los procedimientos señalados en la sección Reglamento Nacional de Avalúos. En el futuro, el valor será objeto de una inspección por parte del Ayuntamiento que corresponda.

Corresponde al Ayuntamiento del distrito o, en su defecto, al contribuyente, tasar el valor de un terreno que no esté incluido en los planes oficiales de tasas. El valor se calculará sobre la base de la base imponible más próxima de un terreno comparable al inmueble en cuestión.

No obstante, es esencial tener en cuenta que los componentes adicionales del inmueble no se incluyen en la base imponible. Se definen como bienes inmuebles que, conservando su identidad individual, se destinan de forma permanente a una función económica o decorativa en asociación con otros bienes inmuebles, tal como lo señalan Ortega Salavarría y otros (2013), en la página 519. No ocurre lo mismo con la construcción de carreteras.

De acuerdo con la Ley de Tributación Municipal, específicamente el D.S. N°156 12), si en un año fiscal no se publican las tarifas de los terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, el valor de la base imponible del año anterior se reajustará en un porcentaje igual o menor al incremento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), determinado por Decreto Supremo.

Para calcular el monto del impuesto a pagar, se utiliza una escala progresiva acumulativa para determinar la base imponible.

- a. El soporte para la autoevaluación La tasa
- b. Hasta el 15% utilizando la UIT.



- c. Para los que tengan más de 15 UIT y hasta 60 UIT, el tipo es del 0,6% 0,6%.
- d. Más de sesenta UIT 1,0% 1,0%
- d. Más de sesenta UIT 1,0%
- e. Más de sesenta UIT

Los municipios tienen autoridad para establecer un pago mínimo por el impuesto, que se calcula como el 0,6% de la UIT vigente el 1 de enero del año aplicable.

2.2.2.4.2. Declaración Jurada

En los formularios fiscales que presentan, los contribuyentes deben incluir la siguiente información sobre sí mismos:

- En caso de que el Ayuntamiento no decida ampliar el plazo, es de suma importancia que este conjunto de actos se complete el último día laborable del mes de febrero de cada año. Cuando un particular cede la propiedad de un bien inmueble a otra persona, se habla de transmisión de la propiedad. En caso de que el Estado logre recuperar la posesión de un bien inmueble que anteriormente fue entregado al sector privado como parte de una concesión otorgada de conformidad con el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que regula la prestación de obras y servicios públicos al sector privado, se considera que el Estado ha recuperado la propiedad del bien.
- Además, en caso de que el bien sea susceptible de sufrir ajustes que superen el valor de cinco UIT que se están evaluando. Las declaraciones juradas deben presentarse a más tardar el último día del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos. Este es un requisito absoluto.
- Con la condición de que la Administración Tributaria lo considere vital para la gran mayoría de los contribuyentes y que se cumpla en el plazo que se acordó, se considera importante. No aportamos ni un solo texto. La



responsabilidad que se esbozaba en la primera parte de este artículo ha sido eliminada como consecuencia de la decisión de los Ayuntamientos de actualizar los valores catastrales. Esta actualización se considerará auténtica si el contribuyente no presenta objeciones a esta declaración en el plazo previsto para el pago del impuesto en metálico.

- a. Pago del Impuesto:** Como afirma Ortega Salavarría (2013) en la página 522, existen varias opciones a disposición de las personas cuando se trata de la responsabilidad de pagar impuestos:

Está obligado a efectuar los pagos antes del último día hábil de febrero de cada año, hasta que llegue el momento mencionado, utilizando un único medio de pago, y sólo se le permite realizar un máximo de cuatro pagos cada trimestre.

- a. El primer pago, que debe efectuarse antes del último día hábil de febrero, equivale a una cuarta parte de la suma total que se ha liquidado hasta el momento.
- b. Se espera que el segundo pago se realice antes del último día hábil de marzo.
- c. Antes de que finalice el último día hábil de agosto, deberá haberse abonado el tercer pago. Se trata de una obligación.
- d. El último día hábil, que es el cuarto día del mes de octubre-noviembre.

En este escenario particular se utilizará el Índice de Precios al por Mayor (IPM), que emite mensualmente el INEI, a efectos de alterar el monto de cada pago a partir de la segunda cuota. (Ortega Salavarría, et al., 2013, página 522).

La Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF señala que "el rendimiento del tributo constituye ingreso de la respectiva Municipalidad



Distrital en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia del tributo estando a cargo de su administración." Esta disposición se encuentra en el artículo 20 del proyecto de ley. A partir del primero del año 2004, esta cláusula fue insertada y entrará en vigencia. Esta ley fue promulgada en el año 1996. Este es el tipo de frase que se utiliza en el ordenamiento jurídico.

En lo que respecta al establecimiento y mantenimiento del catastro de distrito, así como a los esfuerzos realizados por la administración tributaria para mejorar la gestión y recaudación del impuesto, el cinco por ciento (5%) del rendimiento del impuesto que se haya asignado específicamente para este fin se utilizará para ayudar a los esfuerzos. Esta asignación tiene por objeto ayudar a mejorar la gestión y recaudación del impuesto. Además, la Municipalidad Distrital está obligada a dar anualmente su aprobación al Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio fiscal correspondiente. Las acciones que se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal anterior al actual servirán de base para la formulación de este plan. Este plan consistirá en las actividades que se llevaron a cabo en el año fiscal anterior al año fiscal en curso. El Consejo Nacional de Evaluación, como organismo técnico nacional responsable también de la evaluación anual de los precios del suelo y de los valores unitarios oficiales de los proyectos de edificación, es la entidad encargada de esta obligación. Para garantizar la conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 294 o la norma que lo sustituya o modifique, se debe cumplir con lo establecido en el mismo. Adicionalmente, para que el Consejo Nacional de Evaluación cumpla con sus funciones, la Municipalidad Distrital está obligada a enviar el tres por ciento de los ingresos tributarios, lo que equivale a tres mil dólares. Esto se hace con el fin de garantizar que la Municipalidad Distrital cumpla con sus obligaciones.



- b. Predios Infectos al Pago:** En concordancia con la Ley N° 27616, promulgada el 29 de diciembre de 2001, se han introducido modificaciones al artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal, cuya primera redacción data del 31 de diciembre de 1993. En estas modificaciones se incluye una lista de exoneraciones del pago de tributos sobre bienes inmuebles de propiedad particular:
- a. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán elaborar un conjunto uniforme de normas que regulen la adjudicación de concesiones de infraestructura y servicios públicos al sector privado. Esto debe hacerse con excepción de los bienes que hayan sido entregados en concesión bajo las disposiciones del Decreto Supremo N° 059-96-PCM. Durante la vigencia del contrato de concesión, esto incluye la regulación de las reformas, ampliaciones o construcciones que produzcan los concesionarios.
 - b. Asimismo, los gobiernos extranjeros podrán ofrecer inmuebles para alojar a sus representantes diplomáticos o establecer oficinas subordinadas a sus embajadas, legaciones o consulados, siempre que exista un acuerdo mutuo para ello. Además, las agencias administrativas poseen bienes inmuebles.
 - c. Organizaciones internacionales reconocidas por el Gobierno y que tienen su sede en ellas.
 - d. Las sociedades de beneficencia, siempre que se utilicen exclusivamente para los fines para los que fueron creadas y que no se realicen negocios comerciales en su interior.
 - e. Organizaciones religiosas, dado que están destinadas a albergarse en lugares de culto como templos, conventos, monasterios y museos.



- f. Los organismos gubernamentales designados para ofrecer servicios de asistencia médica.
- g. En el caso de que el inmueble se destine a las funciones propias del Cuerpo General de Bomberos,
- h. El altiplano y la selva están habitados por comunidades campesinas e indígenas, salvo las zonas cedidas a terceros para su desarrollo económico.
- i. En concordancia con la Constitución, las universidades e instituciones educativas que han sido debidamente reconocidas respecto de las pertenencias que se destinan a fines educativos y culturales.
- j. En las regiones forestales estatales, se incluyen en esta categoría las concesiones que permiten cazar animales salvajes y bosques, así como plantaciones forestales, y que también permiten disparar a los animales.
- k. El órgano electoral designa explícitamente las tierras que están controladas por grupos políticos, como partidos políticos, movimientos o coaliciones.
- l. Terrenos de propiedad de organizaciones de discapacitados y certificados por el CONADIS como de su propiedad.
- m. Inmuebles de propiedad de organizaciones sindicales reconocidas oficialmente por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social,
- n. siempre y cuando los inmuebles estén destinados a ser utilizados de manera que beneficien a la organización y se alineen con sus funciones previstas.

Además, según el mismo razonamiento, el Instituto Nacional de Cultura ha reconocido oficialmente algunos inmuebles como patrimonio cultural de la nación. En consecuencia, los propietarios de estos bienes no están obligados a pagar el impuesto. Para poder acogerse a esta exención, los inmuebles en



cuestión deben estar registrados oficialmente, servir de residencia o sede principal de organizaciones sin ánimo de lucro, o haber sido declarados inhabitables por la administración local. Ambos criterios deben cumplirse.

En las situaciones descritas en las letras c), d), e), f) y h) anteriores, la exención fiscal se perderá si la ⁵²propiedad se utiliza de alguna manera, ya sea en parte o en su totalidad, a actividades lucrativas que generen ingresos o no estén vinculadas a los fines de las instituciones beneficiarias. En el año 2013, Ortega Salavarría y otros citados en la página 523.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Administración Tributaria

A efectos de la recaudación de impuestos, el organismo competente encargado de la administración de los impuestos internos es el responsable. Esta función puede llevarse a cabo de diferentes maneras, una de las cuales es mediante la contratación directa, por parte del organismo competente, de los servicios de las organizaciones que intervienen en el sistema bancario y financiero.

2.3.2. Afectación

Imputar o "afectar" una realidad económica a efectos fiscales es la actividad que se realiza.

2.3.3. Autoevaluó

Una definición del valor numérico % es que se trata de una descripción del valor que se aplica a la base imponible para determinar la cuantía del impuesto, lo que también se conoce como tipo impositivo. En Perú existe una estructura legislativa que regula los impuestos, y esto se ajusta a ese marco. Es la tasa de tributación.



2.3.4. Base Imponible

Es posible tener conocimiento directo del hecho que genera la deuda tributaria y de la cuenta de la misma utilizando estos aspectos que ya están en marcha.

2.3.5. Catastro

Además de las cuestiones físicas, jurídicas y financieras, se trata de un inventario de bienes móviles.

2.3.6. Contribuir

en el contexto de un impuesto, ofrecer o pagar la cuota que corresponde a los impuestos. Contribuir voluntariamente con una cantidad determinada a una causa determinada. Ayudar a la consecución de una meta u objetivo mediante el uso de la cooperación.

2.3.7. Conciencia Social

Es un espejo de las relaciones que existen entre los hombres. La vida social no sólo abarca los fenómenos del orden material-económico y social-político, sino que también incorpora los fenómenos espirituales que el marxismo-leninismo articula en la idea de conciencia social. La vida social es el sector más complicado del universo material.

2.3.8. Declaración Tributaria

El acto que demuestra el conocimiento y la intención de cumplir una responsabilidad, sin que tenga como efecto final la obligación tributaria, es lo que podemos caracterizar como declaración. En situaciones en las que se considera que el juramento tiene una posición preeminente entre todos los bienes jurídicos, podemos definirlo como el acto que lo cumple.



2.3.9. Deuda Tributaria

Como resultado de la imposición de un impuesto, el individuo que está sujeto a la subjetividad tiene la capacidad de pagar por la administración del sistema fiscal.

2.3.10. Deudor

Se denomina persona física o jurídica a quien recibe dinero de otra persona con la expectativa de que se lo devolverá más adelante.

2.3.11. Emisor

La parte a la que se hace referencia como emisora del justificante de pago suele ser la que prestó el servicio o la que vendió el artículo. Sin embargo, en el caso de una liquidación de compra, el emisor es el comprador.

2.3.12. Gestión Tributaria

Además del cobro de las deudas tributarias una vez llegado su vencimiento, también se incluye el cobro de las deudas tributarias a lo largo de todo el procedimiento de recaudación ejecutiva, son todos ellos aspectos de la recaudación, es responsabilidad de suministrar información clasificada y privada que demuestre los avances que se han realizado y los logros que se han alcanzado.

2.3.13. Grado de Instrucción

El conjunto de información, crecimiento intelectual o creativo, que se obtiene mediante la educación formal es lo que se denomina "educación".

2.3.14. Ingreso

A cambio de la prestación de un servicio por parte de la empresa o de la venta de sus productos que se ofrecen a la venta, se trata de dinero que se ha pagado como compensación a la empresa. En este punto, no es más que un registro contable que se diferencia del dinero o los cobros que obtiene la empresa.



2.3.15. Impuesto Predial

El contribuyente es responsable de determinar el importe de este impuesto anual, que se basa en la declaración jurada de autoliquidación que presenta. El impuesto, que grava el valor de la propiedad, se aplica a los valores de los bienes inmuebles tanto en zonas urbanas como rurales.

2.3.16. Incumpliendo Tributario

Son por motivos de negligencia, está la diferencia de la evasión. La persona que incumple obligaciones tributarias es deudor tributario. No debe confundirse el evasor con el deudor tributario.

2.3.17. Mora

La acumulación de intereses por impago puntual de una deuda pactada como consecuencia del retraso en la ejecución de un compromiso.

2.3.18. Municipalidad

La administración de una ciudad o pueblo es responsabilidad de un municipio, que es una organización estatal. La expresión se utiliza para referirse tanto a las instituciones que componen el conjunto de la sociedad como a la estructura que alberga la sede administrativa del gobierno.

2.3.19. Tasa

Una tasa es un pago monetario que realizan los particulares que hacen uso de un servicio prestado por el Estado.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El formato de investigación es define por Cohen y Gómez (2019) como el conjunto de procedimientos metodológicos y procedimentales que han sido determinados y desarrollados con antelación para conformar el proceso de desarrollo de la investigación. También existe un conjunto de directrices, contenidos y elaboraciones que se incluyen en el diseño de investigación. Estos elementos dictan el enfoque que se adoptará para llevar a cabo la investigación. Como resultado de la naturaleza de la investigación que ahora se lleva a cabo, se ha establecido el diseño no experimental, y el diseño específico que se ha establecido es el diseño explicativo.

3.1.1. Diseño Específico

Para ser más detallados, el diseño se expone de la siguiente manera:

$$Y = f(X)$$

Donde:

X = El nivel de evasión fiscal es la variable independiente.

f = Función.



Y = La recaudación de impuestos sobre la propiedad es la variable dependiente en esta ecuación.

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

Como afirma Tamayo (1988), lo que fue mencionado por Valderrama (2002), la técnica de estudio científico fue utilizada para el propósito de este esfuerzo de investigación. Valderrama implica que:

el método científico es la consecuencia de las técnicas y tácticas utilizadas para responder a las dificultades planteadas. Uno de los objetivos del método científico es adquirir conocimientos sobre los fenómenos o hechos que se investigan. Esta es una de las finalidades de la técnica. La investigación a posteriori es un tipo de estudio sistemático que tiene en cuenta la variable independiente (p. 269) a efectos de la investigación. After the fact es la traducción literal de la expresión latina "ex post facto", que deriva del español.

Para llegar a conclusiones fundamentadas en inferencias específicas, generales, de descomposición y de síntesis, empleamos el razonamiento. Para construir este esfuerzo de estudio, utilizamos una variedad de metodologías, incluyendo el método general, el método de investigación científica, métodos lógicos y métodos particulares, que incluían métodos inductivos, deductivos, analíticos y sintéticos. La razón de ello es que nuestra investigación se centró en aplicaciones estadísticas, y utilizamos una serie de instrumentos adecuados y pertinentes para la situación dada.

Los métodos que se enumeran a continuación se utilizarán para elaborar el presente estudio:

- a. **Método General:** En lo que respecta a nuestro proyecto de investigación, la recogida de datos es comparable al método científico explicativo. Esto se debe a



que nuestra investigación se basó en aplicaciones estadísticas y utilizamos una serie de instrumentos adecuados y pertinentes.

- b. Método Específico:** En esta investigación en particular, el enfoque deductivo, también conocido como método lógico general, sirve de principio rector.
- c. Nivel y Tipo de Investigación:** Existe una distinción entre el tipo de estudio que se considera "básico" con respecto a la finalidad del estudio y al tipo de investigación que se considera no experimental de acuerdo con la metodología de investigación (Charaja, 2011, p.176). La razón es que abordará "hechos de la realidad asociándolos a una causa (...) que será investigada." La investigación de una causa es, en otras palabras, el medio por el cual se puede llegar a la comprensión de la realidad..... La definición de explicar una verdad, según Charaja (2011), es "hacer comprensible y entendible un hecho en la medida de lo posible." En la página 161 es donde encontrarás esta frase. d.La investigación en el ámbito científico se caracteriza por ser explicativa; su finalidad primordial es determinar los elementos o causas que conducen al fenómeno que se investiga. Como resultado de la utilización de datos estadísticos cuantitativos, lo cual se logró analizando las frecuencias de las variables que intervinieron, se presume que el método es cuantitativo.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Según Vara (2012), una población puede describirse como "las fuentes directas de información, conjunto de todos los individuos a investigar, todos estos conjuntos de sujetos tienen propiedades en común, además se encuentran en el mismo lugar o espacio aunque varíen en el tiempo." El término "población" puede definirse así. Como el tema que se investiga es tan complicado, el proyecto de investigación (P94) puede exigir que se realicen una o varias investigaciones.



Para ser más específicos, la población está conformada por todos los contribuyentes que actualmente están obligados al pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno. que es de 17,820.

3.3.2. Muestra

Carrasco (2019) ofrece una definición de muestra como subconjunto representativo de una población, caracterizado por su objetividad y reflejo fiel de la población. Gracias a ello, en la página 237, es posible extrapolar los resultados obtenidos de la muestra a la población total.

Una muestra es una colección de sucesos o personas que se escogen de una población. Para elegir una muestra, se puede utilizar una estrategia de muestreo probabilístico o no probabilístico. La información en cuestión se cita en la publicación que Sánchez et al. publicaron en 2018, que se puede encontrar en la página 93 del estudio.

Este enfoque es al que Sánchez et al. (2018) se refieren como un "Muestreo estadístico garantiza la misma probabilidad de ser elegido cada caso o individuo de la población." Dicho de otra manera, este método es lo que se conoce como un "Muestreo estadístico". La selección de las muestras que se incluyeron en el estudio se realizó mediante la utilización de una técnica de muestreo probabilístico conocida como muestreo aleatorio simple. Las unidades se seleccionan de forma individual y directa mediante un procedimiento aleatorio, que es una forma de selección de muestras (p. 93).

Número estimado de personas: 17.820

Se permiten errores de hasta el cinco por ciento.

Se estima que la muestra incluye el cincuenta por ciento del total.

El 95 por ciento es el grado de confianza deseado.

STATS® determinó que el resultado fue 132.

Un total de 95 contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno para el año fiscal 2022 conforman la muestra para efectos del presente estudio en este momento. Para establecer el tamaño de la muestra total se utilizó el siguiente procedimiento de estimación:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

3.4. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.4.1. Técnica

La encuesta se utilizó como técnica de obtención de datos para alcanzar los objetivos de esta investigación. Adicionalmente, se utilizó la metodología de encuesta por medio de una demostración como método para la recolección de datos. Con el objetivo de alcanzar el objetivo de recoger información objetiva de una muestra determinada, este método comprende la administración de un instrumento de recogida de datos que consta de una serie de preguntas o cuestiones. También se denomina encuesta. El término "censo" se refiere al proceso de administración del cuestionario a los habitantes completos de la población. Por ejemplo, Sánchez et al. (2018), página 59.

3.4.2. Fuentes

Mediante fuentes primarias, que se utilizaron como fuente de información, se recopilaron y recogieron datos e información. Gracias a esta acción, tuvimos acceso a información directa fiable y precisa. La información obtenida consistió en pruebas y testimonios de primera mano de trabajadores sobre el terreno, y el

material obtenido fue escrito por personas que tenían una fuerte conexión con el tema de la investigación.

3.4.3. Instrumentos de Recolección de Datos

Se afirma en el trabajo de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) que estos recursos son "instrumentos" y que son "recursos utilizados por el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente" (apartado 228). Al referirse a estos recursos se utiliza el término "instrumentos".

Para el objetivo de recolectar información para el presente trabajo, el instrumento utilizado fue un cuestionario, que es un ejemplo de un método indirecto para la recolección de datos con el propósito de reunir información. La información sobre las variables que se van a investigar se recoge mediante el uso de un formato textual que adopta la forma de un interrogatorio. Más concretamente, se trata de un instrumento de investigación que se recoge con fines de estudio; puede utilizarse directamente a través de Internet o indirectamente a través de una persona. En concreto, Sánchez et al. (2018), página 41.

3.5. VALIDACIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Utilizando la prueba de correlación Rho de Spearman, se utilizó la siguiente fórmula para tener en cuenta el grado de discordancia que existía entre la hipótesis de investigación y los datos:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Puede utilizar el intervalo que ofrece la siguiente información para calcular la posición de la trayectoria del coeficiente de correlación utilizando el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Esto se puede hacer utilizando el intervalo: $r \in <-1; 1>$.

Tabla 2

coeficiente de correlación de Rho de Spearman

VALOR	SIGNIFICADO
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Nota. (Chaves-Barboza, 2018)

3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

3.6.1. Validez

En la prueba piloto participaron noventa y cinco (95) contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno. Esto se hizo con la finalidad de probar la credibilidad del estudio, el cual se midió básicamente de manera imparcial a los factores. Fue necesario tomar estas medidas para garantizar la confiabilidad del esfuerzo investigativo.

3.6.2. Confiabilidad

Se distribuyó un cuestionario a noventa y cinco (95) contribuyentes residentes en la Municipalidad Provincial de Puno. Los resultados de esta investigación se obtuvieron utilizando el cuestionario. Para determinar la confiabilidad de este análisis, fue esencial hacer uso del propósito de esta encuesta.



3.7. PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

3.7.1. Plan de Recolección

A los efectos de llevar a cabo el plan de recolección de datos en esta investigación, la utilización del cuestionario fue el enfoque que se utilizó. Hay nueve (09) preguntas sobre la variable independiente (Evasión Fiscal), y hay ocho (08) preguntas en relación con la variable dependiente (la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles), el cuestionario consta de dos tipos distintos de preguntas. Ambos tipos de preguntas se incluyen en el cuestionario que contiene la información.

Poseer las calificaciones de:

a. Variable Independiente:

- Si (1 punto)
- No (2 puntos)

b. Variable Dependiente:

- Si (1 punto)
- No (2 puntos)

3.7.2. Procesamiento de Datos

La información que se obtuvo se empleó en el procesamiento estadístico que se realizó de la siguiente forma:

- **Tablas Estadísticas:** Con el propósito de transmitir una colección de datos numéricos o verbales organizados en columnas y filas. Con el fin de proporcionar una investigación que sea a la vez exhaustiva y fácil de comprender.
- **Figura Estadísticas:** Para demostrar la información y los datos recopilados, se utilizaron ayudas visuales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DATOS GENERALES

Tabla 3.

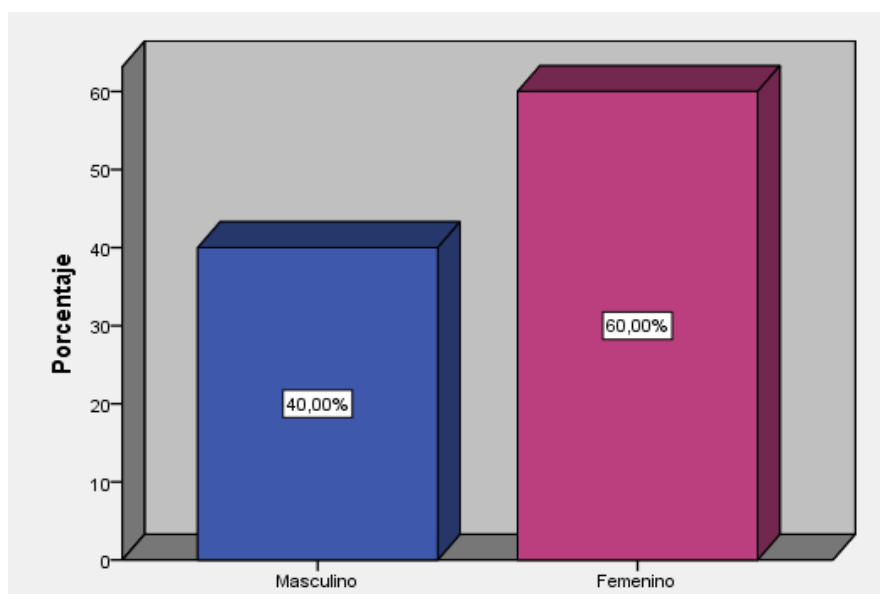
Sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Masculino	38	40,0	40,0	40,0
	Femenino	57	60,0	60,0	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 2

Sexo



Nota. Tabla N° 03.



INTERPRETACIÓN:

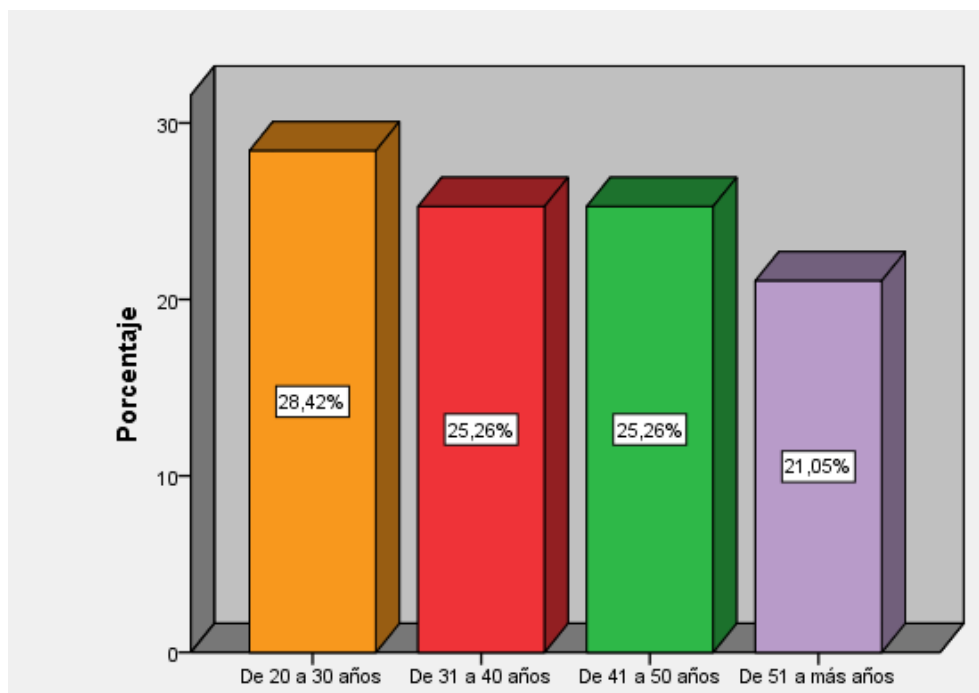
Los resultados obtenidos se representan mediante el cuadro número 03 y el gráfico número 02 respectivamente. Dentro del grupo de 95 individuos que participaron en la encuesta, los hallazgos indican que 38 de ellos son varones, eso que representa el cuarenta por ciento de la muestra, y 57 de ellos son mujeres, lo que representa el sesenta por ciento de la muestra.

Dentro del municipio de Puno, que se encuentra dentro de la provincia de Puno, los hallazgos del estudio indican que existe una importante comunidad de mujeres que están aportando a la comunidad.

Tabla 4.*Edad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	De 20 a 30 años	27	28,4	28,4	28,4
	De 31 a 40 años	24	25,3	25,3	53,7
	De 41 a 50 años	24	25,3	25,3	78,9
	De 51 a más años	20	21,1	21,1	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 3*Edad*

Nota. Tabla N° 04.

INTERPRETACIÓN:

El 28,42% de la muestra se compone de individuos con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años, que están representados por 27 contribuyentes. Podemos observarlo visualmente. Los resultados obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por 95 personas se muestran en la Tabla n° 04 y en el Gráfico n° 03,



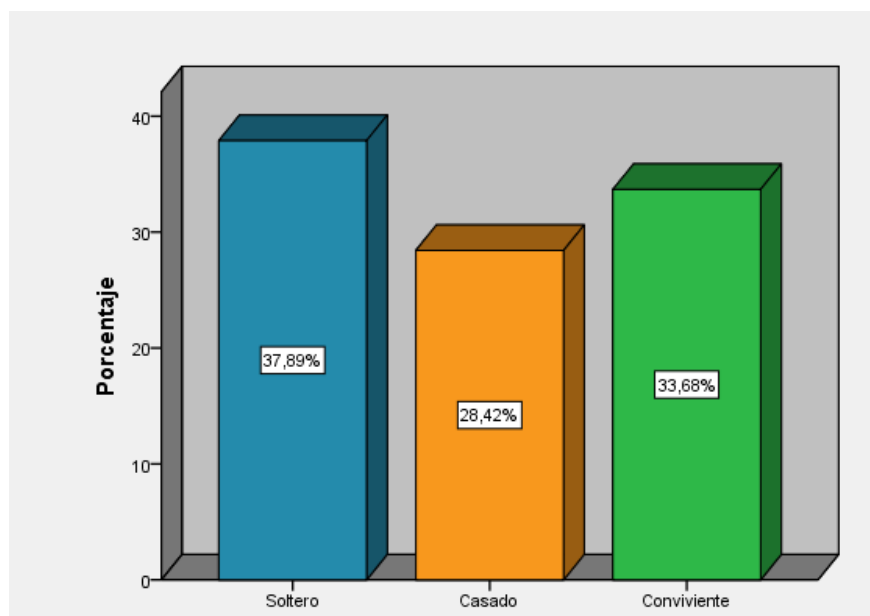
respectivamente. En el mismo sentido, el veinticinco por ciento de la muestra está compuesta por contribuyentes que tienen entre 31 y 40 años, veinticuatro contribuyentes que tienen entre 41 y 50 años, veinticinco contribuyentes que tienen entre 41 y 50 años, 41 y 50 años, y veinte contribuyentes que tienen cualquier edad entre 41 y 50 años. La muestra está compuesta por más del 21,05 por ciento de individuos que tienen al menos 51 años.

Se puede concluir, en base a los resultados del estudio, que las personas que pagaban impuestos en la Municipalidad Provincial de Puno tenían entre 15 y 30 años de edad.

Tabla 5*Estado Civil*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Soltero	36	37,9	37,9	37,9
	Casado	27	28,4	28,4	66,3
	Conviviente	32	33,7	33,7	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 4*Estado Civil*

Nota. Tabla N° 05.

INTERPRETACIÓN:

Hay 95 encuestados, y las conclusiones que se obtuvieron de ellos se muestran en la Tabla n° el estado civil es casado, que representa el 28,42 por ciento de la muestra, y el estado civil de 32 contribuyentes es conviviente, que representa el 33,66 por ciento de la muestra.

En pocas palabras, los encuestados de la encuesta que se realizó en el municipio provincial de Puno afirmaron no tener cónyuge ni pareja.

4.2. VARIABLE INDEPENDIENTE: EVASIÓN TRIBUTARIA

Tabla 6

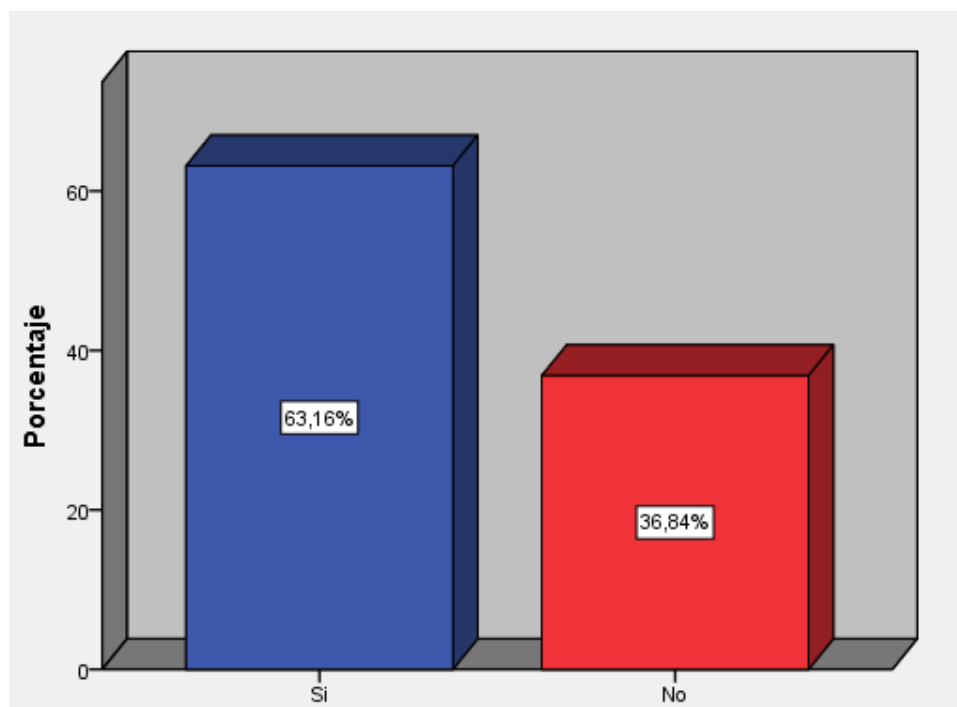
Usted tiene conocimiento de ¿Qué es evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	60	63,2	63,2	63,2
	No	35	36,8	36,8	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 5

Usted tiene conocimiento de ¿Qué es evasión tributaria?



Nota. Tabla N° 06.

INTERPRETACIÓN:

La Figura N° 06 y la Table N° 05 presentan los resultados de las 95 personas que participaron en la encuesta, se puede comprobar que 60 contribuyentes indican que, si conocen ¿Qué es evasión tributaria?, esto representa un (63.16%) de la muestra y 35 contribuyentes indican que, no conocen ¿Qué es evasión tributaria?, esto representa un (36.84%) de la muestra.

Dados los resultados del estudio realizado en la municipalidad de Puno, ubicada en la provincia de Puno, es posible concluir que los contribuyentes en cuestión están familiarizados con la noción de evasión tributaria mayor.

Tabla 7

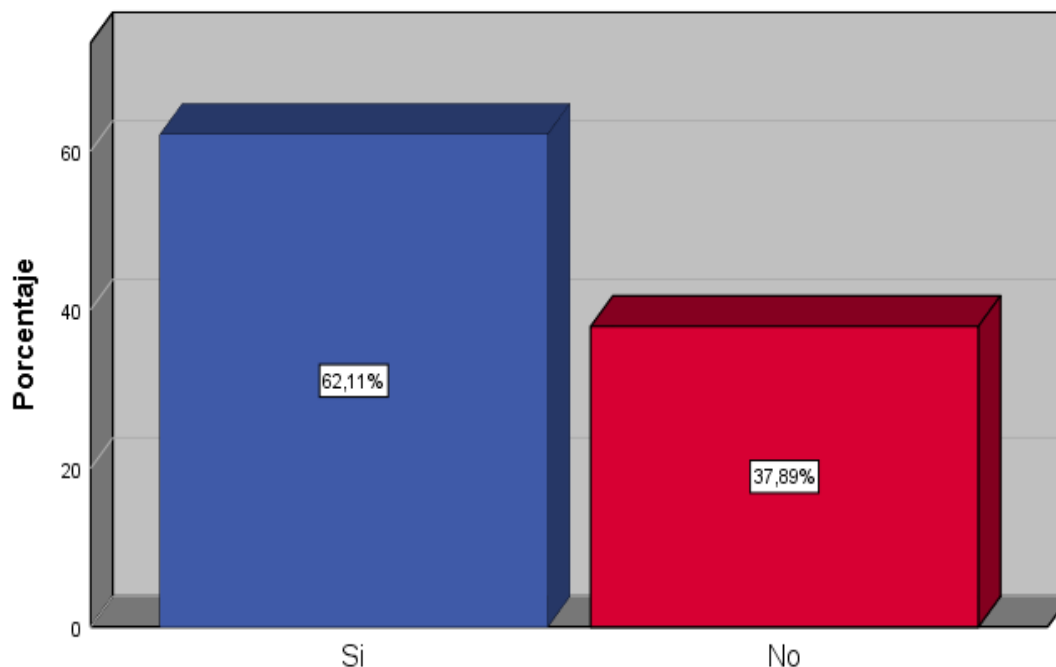
¿Usted considera que la evasión tributaria se da por causas económicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	62,1	62,1	62,1
	No	36	37,9	37,9	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 6

¿Usted considera que la evasión tributaria se da por causas económicas?



Nota. Tabla N° 07.



INTERPRETACIÓN:

Los resultados obtenidos son los siguientes, como puede verse en el Cuadro n° 07 y el Gráfico n° 06: de las 95 personas que participaron en la encuesta, las siguientes: 59 contribuyentes han declarado que creen que la evasión fiscal se produce, por ejemplo, por motivos económicos. Esto supone el 62,11% de la muestra, y 36 personas han expresado su creencia de que la evasión fiscal suele estar motivada por consideraciones económicas. Dentro de la muestra, esto supone el 37,89 por ciento del total.

Asimismo, de acuerdo a las respuestas de los contribuyentes encuestados en la municipalidad provincial de Puno, éstos consideran que la defraudación tributaria se realiza por motivos económicos.

Tabla 8

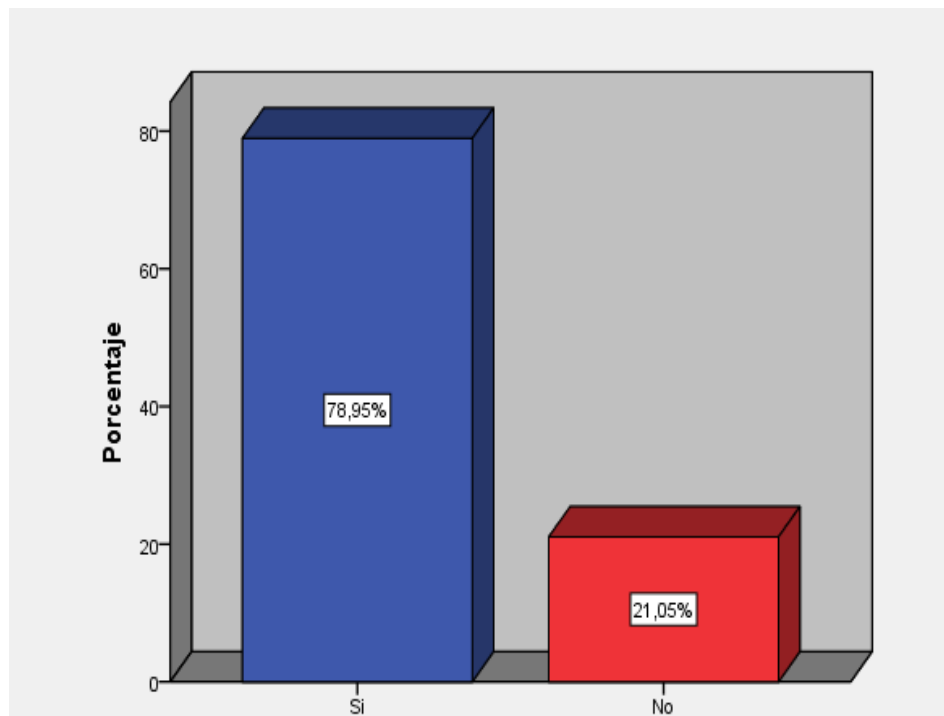
¿Usted considera que la capacidad económica es el motivo de la evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	75	78,9	78,9	78,9
	No	20	21,1	21,1	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 7

¿Usted considera que la capacidad económica es el motivo de la evasión tributaria?



Nota. Tabla N° 08.

INTERPRETACIÓN:

Las conclusiones recogidas son las siguientes, como puede verse en el Cuadro n° 07 y el Gráfico n° 06: de las 95 personas que participaron en la encuesta, 59 contribuyentes han expresado su creencia de que la evasión fiscal se produce por diversos motivos, entre ellos consideraciones económicas. 36 individuos han indicado su opinión de que los motivos económicos son a menudo la fuerza motriz de la evasión



fiscal, lo que constituye el 62,11% de la muestra. Esto constituye el 37,89% del total de la muestra en su conjunto.

Un sentimiento similar fue manifestado por los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno que fueron interrogados acerca de sus creencias sobre las causas detrás de la evasión tributaria.

Por lo tanto, es razonable concluir que los contribuyentes encuestados de la Municipalidad de Puno, ubicada en la provincia de Puno, efectivamente creen que la capacidad económica es la causa fundamental de la defraudación tributaria.

Tabla 9

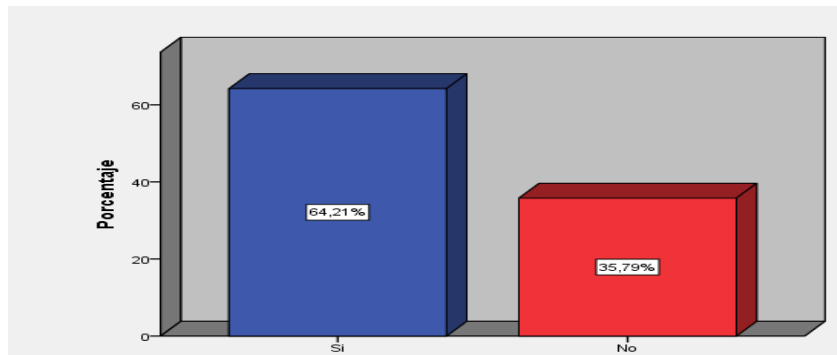
¿Tiene ingresos económicos para pagar el impuesto predial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	61	64,2	64,2	64,2
	No	34	35,8	35,8	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 8

¿Tiene ingresos económicos para pagar el impuesto predial?



Nota. Tabla N° 09.

INTERPRETACIÓN:

61 contribuyentes, el 64,21 por ciento de la muestra, han manifestado tener ingresos suficientes para pagar el IBI. Esto representa una parte importante de la población. Por otro lado, hay 34 contribuyentes que han manifestado no disponer de fondos para pagar el IBI. Este es el otro dato. La muestra completa está compuesta por el 35,79 por ciento de esta representación. Hubo un total de 95 personas que participaron en la investigación realizada, y los resultados de la encuesta se muestran en la Tabla 09 y en la Figura 08, respectivamente.

De acuerdo a los resultados de los cuestionarios que se distribuyeron a los contribuyentes que residen en la municipalidad de Puno de la provincia, se puede concluir que los contribuyentes sí cuentan con las finanzas adecuadas para pagar el impuesto predial.

Tabla 10

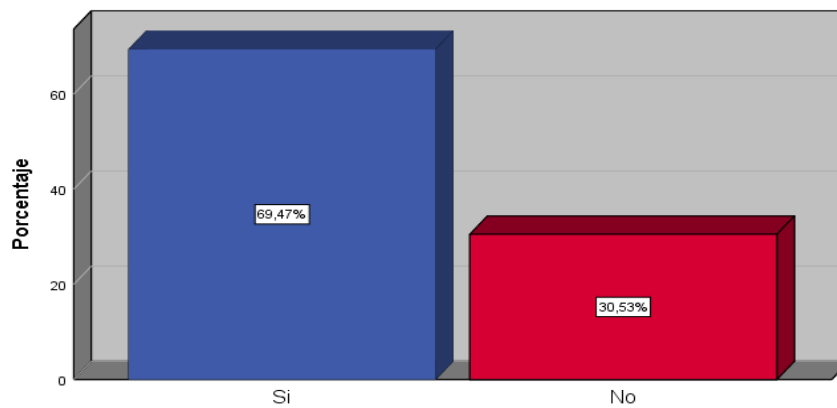
¿Consideras que las causas políticas es el motivo de evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	66	69,5	69,5	69,5
	No	29	30,5	30,5	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota.: Elaboración Propia.

Figura9

¿Consideras que las causas políticas es el motivo de evasión tributaria?



Nota. Tabla N° 10.

INTERPRETACIÓN:

A continuación se detallan los hallazgos alcanzados, los cuales se pueden observar en el Cuadro No. 10 y el Gráfico No. 09: 66 de los 95 encuestados que participaron en la encuesta han manifestado que sí sienten que los factores políticos son la razón. por evasión fiscal. Esta es la opinión de los contribuyentes que participaron en el estudio. Esto representa el 69,47% de la muestra, mientras que 29 contribuyentes han expresado su desacuerdo con la idea de que motivos políticos sean la explicación del fraude fiscal. Esto representa el 30,53 por ciento de toda la muestra.

Se encuestó a los contribuyentes de la municipalidad de Puno, ubicada dentro de la provincia de Puno, y en base a los hechos aquí expuestos, podemos llegar a la conclusión de que efectivamente consideran que las consideraciones políticas constituyen una causal de incumplimiento de la legislación tributaria.

Tabla 11.

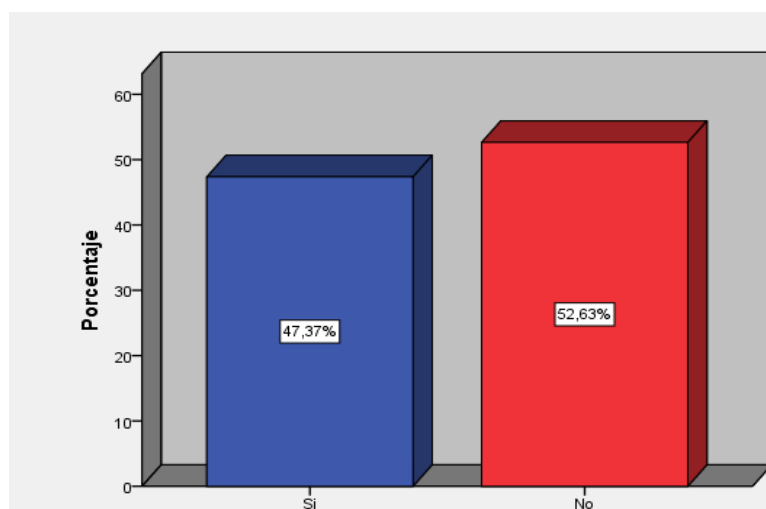
¿Tiene desconfianza en la administración de los recursos por pagar sus impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	45	47,4	47,4	47,4
	No	50	52,6	52,6	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 10.

¿Tiene desconfianza en la administración de los recursos por pagar sus impuestos?



Nota. Tabla N° 11.

INTERPRETACIÓN:

Los hallazgos que se obtuvieron son los siguientes, como se puede observar en la Tabla No. 11 y en la Gráfica No. 10: de las 95 personas que participaron en la encuesta, 45 contribuyentes han dejado claro que no confían en la administración de los recursos para el pago de sus impuestos. Esto constituye el 47,37 por ciento de la muestra, y cincuenta contribuyentes han indicado que no confían en la administración de recursos para pagar sus impuestos. Esto constituye el 52,63 por ciento de la muestra.

Según los resultados del estudio realizado en la Municipalidad Provincial de Puno, los contribuyentes responsables del pago de sus tributos no tienen fe en la gestión de los recursos que responden por el pago de sus tributos.

Tabla 12

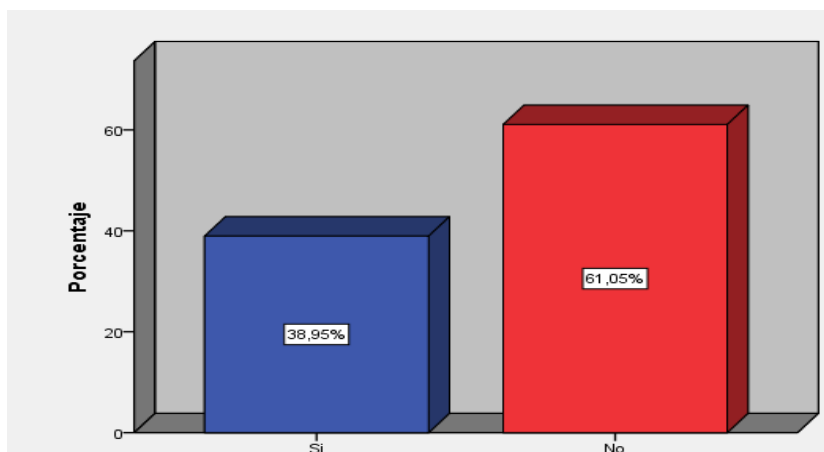
¿Considera que las causas sociales son el motivo de evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	37	38,9	38,9	38,9
	No	58	61,1	61,1	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 11.

¿Considera que las causas sociales son el motivo de evasión tributaria?



Nota. Tabla N° 12.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla No. 12 y la Figura No. 11 presentan los hallazgos que se adquirieron de la investigación. Entre las 95 personas que participaron en el estudio, 37 contribuyentes dijeron que creen que las cuestiones sociales son la base del fraude fiscal. Esto es algo que se puede ver. Hay 58 contribuyentes que han declarado que no creen que las cuestiones sociales sean el motivo de la evasión fiscal, mientras que esta cifra representa el 38,95% del total. Esto representa el 61,05 por ciento de toda la muestra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que los contribuyentes encuestados en la municipalidad de Puno, provincia de Puno, no creen que los temas sociales contribuyan al fraude fiscal.

Tabla 13

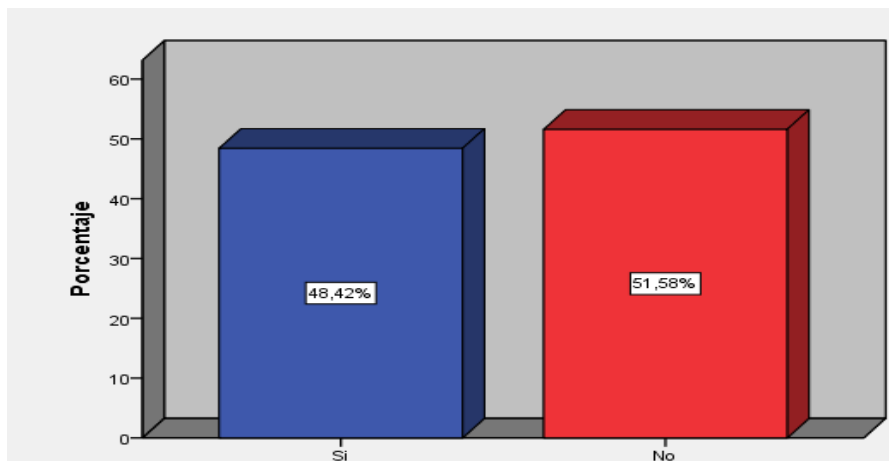
¿Usted alguna vez recibió orientación tributaria sobre el pago del impuesto tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	46	48,4	48,4	48,4
	No	49	51,6	51,6	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 12

¿Usted alguna vez recibió orientación tributaria sobre el pago del impuesto tributaria?



Nota. Tabla N° 13.

INTERPRETACIÓN:

Los resultados obtenidos son los siguientes, como se puede observar en el Cuadro n° 13 y en el Gráfico n° 12: de las 95 personas que participaron en la encuesta, 46 contribuyentes han indicado que alguna vez han recibido asesoramiento fiscal sobre cómo pagar sus impuestos. Por el contrario, 49 contribuyentes han declarado que nunca han recibido asesoramiento fiscal sobre cómo pagar sus impuestos, lo que representa el 48,42% de los miembros de la muestra. En total, esto supone el 51,58% de la muestra.

A la luz de la información expuesta, es posible concluir que los contribuyentes encuestados por la Municipalidad Provincial de Puno nunca han recibido asesoría tributaria sobre el pago de sus contribuciones.

Tabla 14

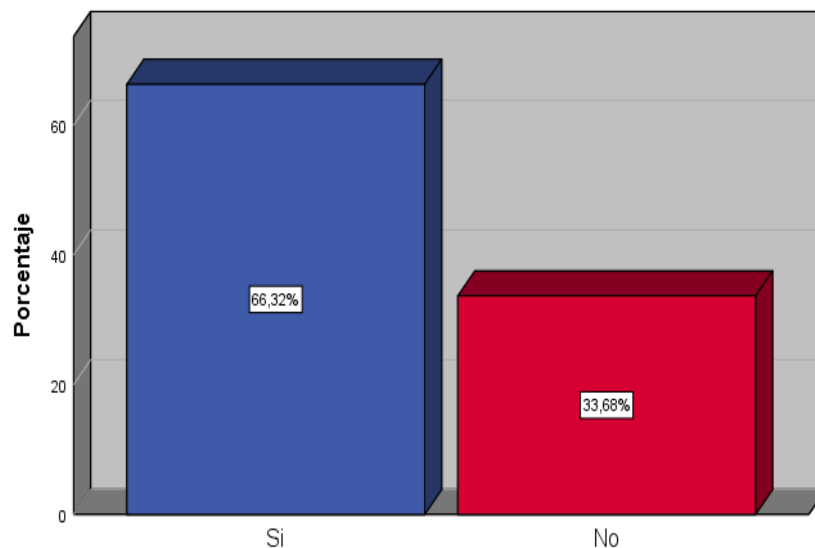
¿Considera que hacen el uso indebido de los recursos por parte de la administración tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	63	66,3	66,3	66,3
	No	32	33,7	33,7	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 13

¿Considera que hacen el uso indebido de los recursos por parte de la administración tributaria?



Nota. Tabla N° 14.

INTERPRETACIÓN:

Participaron en la encuesta 95 personas, y según los resultados recogidos, que se muestran en la Tabla n° 14 y en la Figura n° 13, es posible observar que 63 contribuyentes han expresado la opinión de que creen que la administración tributaria explota los recursos de forma inadecuada. Esto no sólo es algo que se puede notar, sino que también es algo que es posible observar. Por otro lado, esto supone el 66,32 por



ciento de la muestra frente a los 32 contribuyentes que han manifestado que no creen que la administración tributaria sobreutilice los recursos. Un 33,68 por ciento de la muestra está representada por este hecho.

Se puede concluir que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, efectivamente consideran que la administración tributaria no hace uso adecuado de los recursos que posee, en base a los hallazgos de este estudio.

4.3. VARIABLE DEPENDIENTE: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Tabla 15

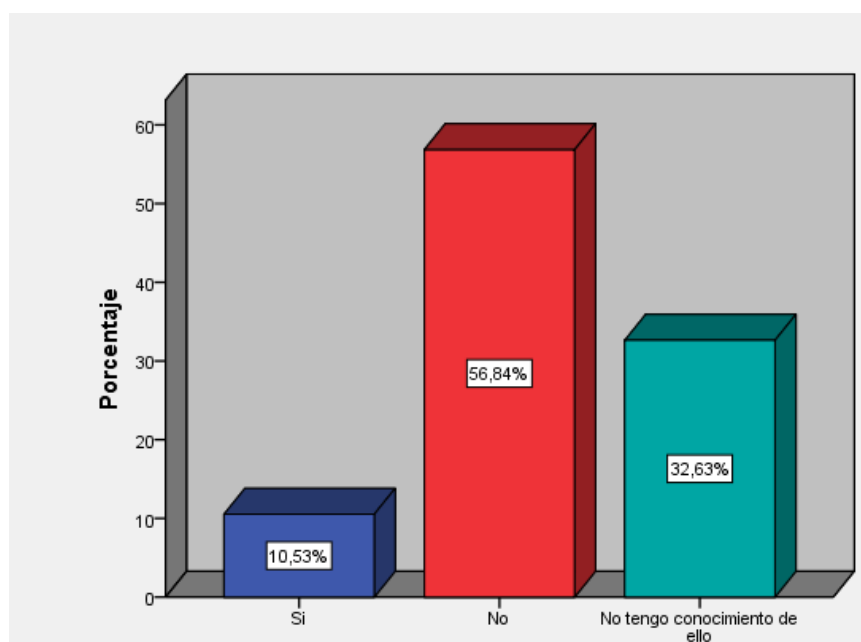
¿Usted tiene educación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	10	10,5	10,5	10,5
	No	54	56,8	56,8	67,4
	No tengo conocimiento de ello	31	32,6	32,6	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 14

¿Usted tiene educación tributaria?



Nota. Tabla N° 15.

INTERPRETACIÓN:

Diez contribuyentes, lo que equivale al 10.53 por ciento de la muestra, han indicado haber recibido capacitación en preparación de impuestos. Asimismo, 54 contribuyentes, que suponen el 56,84% de la muestra, han manifestado no tener ninguna experiencia previa con los impuestos. Sin embargo, treinta y un contribuyentes



declararon que eran incapaces de comprenderlo. Esto representa el treinta y dos coma seis por ciento de la muestra y es representativo del público en su conjunto. Se incluyó en la muestra a un total de 95 personas, según se desprende de los resultados recogidos y presentados en el Cuadro N° 15 y Gráfico N° 16, respectivamente.

Se realizó una encuesta en el municipio de Puno, y de los contribuyentes que participaron, que se encuentra ubicado en la provincia de Puno, se puede concluir que no tienen conocimiento de los tributos en base a la información que aquí se ha presentado.

Tabla 16

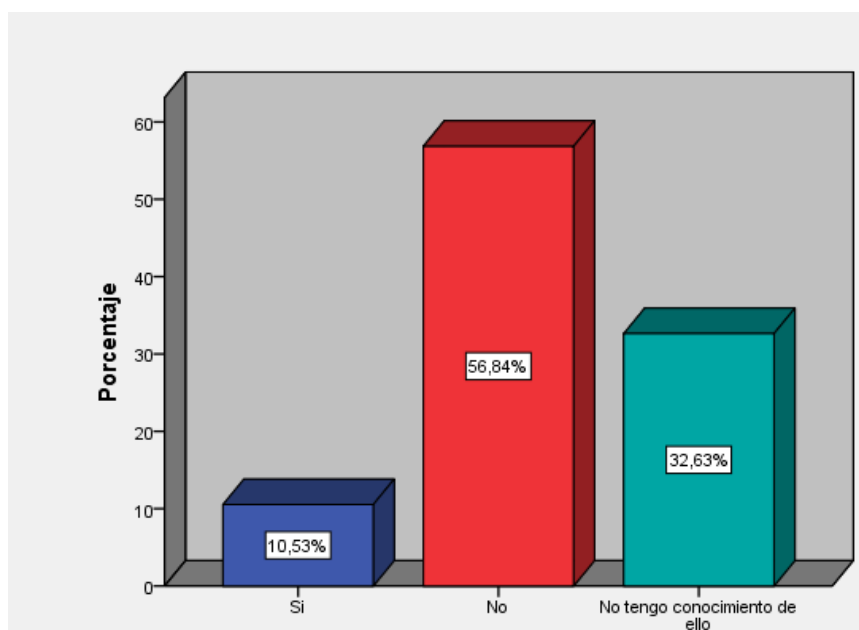
¿Se considera que tiene conciencia tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válid	Si	10	10,5	10,5	10,5
o	No	54	56,8	56,8	67,4
	No tengo conocimiento de ello	31	32,6	32,6	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 15

¿Se considera que tiene conciencia tributaria?



Nota. Tabla N° 16.

INTERPRETACIÓN:

Los resultados a los que se llegó se presentan en el Cuadro n° 16 y en el Gráfico n° 15, respectivamente. Los resultados del estudio indican que de las 95 personas que se inscribieron para participar en la encuesta, 10 contribuyentes han declarado que conocen los requisitos fiscales que han recibido. Esto representa el 10,53% de la muestra. Otra cara de la moneda es que 54 contribuyentes han respondido que no se perciben afectados



por cuestiones fiscales. Esto es lo contrario de lo mencionado anteriormente. Esto representa el 56,84% de la muestra. Complica aún más la situación el hecho de que treinta y un contribuyentes han declarado que no son conscientes de ello, lo que representa el treinta y dos coma seis coma tres por ciento de la muestra.

Se puede concluir que los contribuyentes encuestados en la Municipalidad Provincial de Puno no creen tener conocimiento del impuesto, luego de tomar en consideración toda la información presentada anteriormente.

Tabla 17

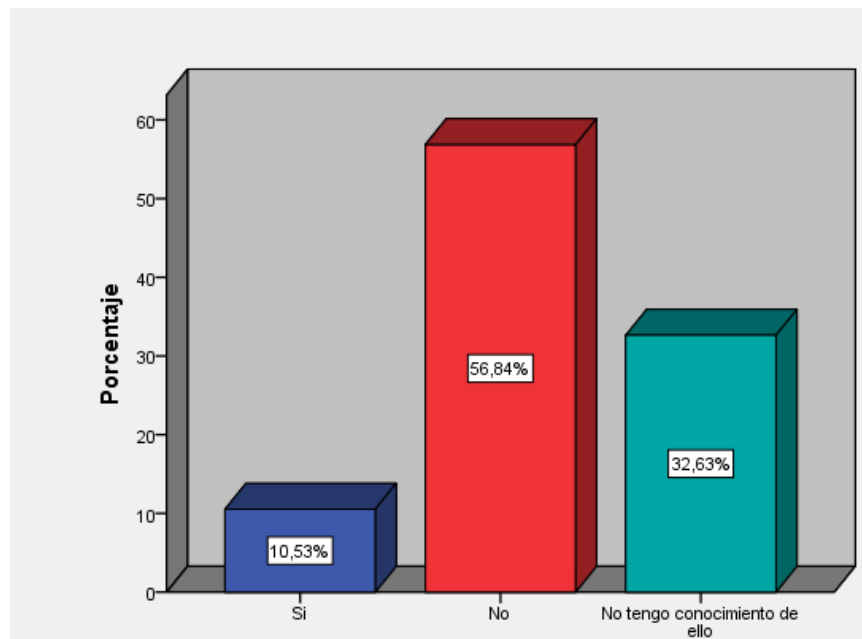
¿Sabe que es la recaudación del impuesto predial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válid	Si	10	10,5	10,5	10,5
o	No	54	56,8	56,8	67,4
	No tengo conocimiento de ello	31	32,6	32,6	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 16

¿Sabe que es la recaudación del impuesto predial?



Nota. Tabla N° 17

INTERPRETACIÓN:

Los resultados de la investigación se recogen en los cuadros 17 y 16, respectivamente. No debe sorprender que de los 95 individuos que participaron en el estudio, diez contribuyentes han declarado conocer el mecanismo de recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles. Esta información representa el 10,53% del total de la muestra. Además, otros cuarenta y cuatro contribuyentes han indicado que no están



familiarizados con la noción de recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles. Esto constituye el 56,84 por ciento de la muestra. Por último, treinta y un contribuyentes han indicado que no están seguros, lo que equivale al treinta y dos coma seis y tres por ciento de la muestra.

Es factible concluir, en base a los hallazgos del estudio, que los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno no tienen conocimiento de la información que corresponde al cobro de las cuotas del impuesto predial. En consecuencia, esta es la conclusión a la que se puede arribar.

Tabla 18

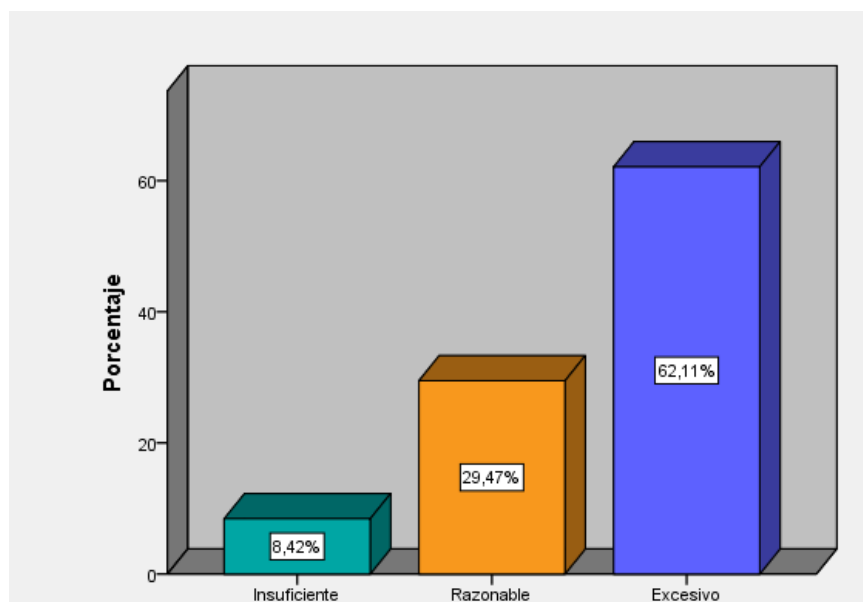
¿Considera usted que el pago del impuesto predial es...?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Insuficiente	8	8,4	8,4	8,4
	Razonable	28	29,5	29,5	37,9
	Excesivo	59	62,1	62,1	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 17

¿Considera usted que el pago del impuesto predial es...?



Nota. Tabla N° 18.

INTERPRETACIÓN:

Los resultados son los siguientes, que se presentan en el Cuadro n° 18 y en el Gráfico n° 17, respectivamente: Dentro de la muestra, hay ocho contribuyentes que opinan que el importe del impuesto sobre bienes inmuebles que han pagado no es adecuado. En este punto se encuentra representado el 8,42% del total. De acuerdo con los resultados de la encuesta, realizada por un total de 95 personas, puede extraerse esta conclusión. Por otro lado, para complicar aún más las cosas, 28 contribuyentes, lo que



representa el 29,47% de la muestra, opinan que el pago del impuesto sobre bienes inmuebles es adecuado. En conclusión, alrededor del 62,11% de la muestra, lo que equivale a 59 contribuyentes, opina que el importe del impuesto sobre bienes inmuebles pagado es excesivo.

Tomando en consideración los resultados de la encuesta, es factible concluir que los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno consideran que el monto del impuesto predial que deben pagar es excesivo.

Tabla 19

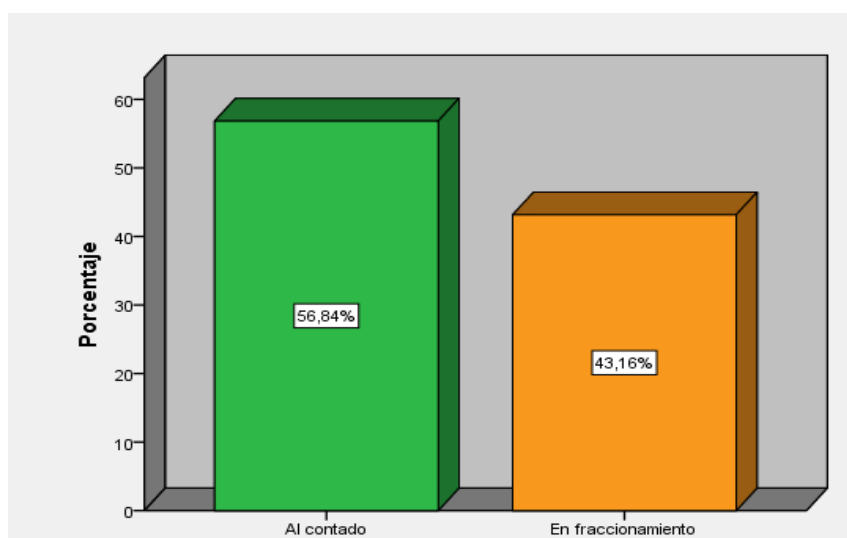
¿El pago que usted realizó del impuesto predial fue...?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Al contado	54	56,8	56,8	56,8
	En fraccionamiento	41	43,2	43,2	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 18

¿El pago que usted realizó del impuesto predial fue...?



Nota. Tabla N° 19.

INTERPRETACIÓN:

Tanto el Cuadro No. 19 como el Gráfico No. 18 proporcionan los resultados que finalmente se lograron. Según el estudio, de los 95 contribuyentes, 54 declararon que pagaron su impuesto predial en efectivo. Esto constituye el 56,84% de la muestra. Por otro lado, el 45.16 por ciento de la muestra está compuesta por 41 contribuyentes que han dicho que pagan sus impuestos en cuotas.

Los contribuyentes encuestados en el municipio provincial de Puno dijeron que pagaban sus impuestos prediales en efectivo cuando se les cuestionó en relación con la forma de pago del impuesto municipal sobre bienes inmuebles.

Tabla 20

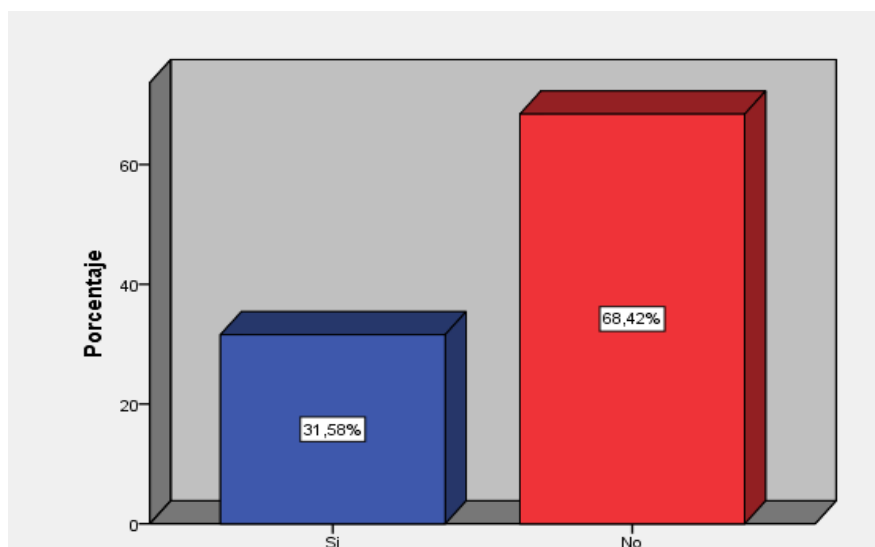
¿Está de acuerdo con pagar el impuesto predial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	30	31,6	31,6	31,6
	No	65	68,4	68,4	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 19

¿Está de acuerdo con pagar el impuesto predial?



Nota. Tabla N° 20.

INTERPRETACIÓN:

Tanto el Cuadro 20 como el Gráfico 19 recogen los resultados obtenidos y se muestran en sus respectivos formatos. Entre las noventa y cinco personas que participaron en la encuesta, treinta contribuyentes indicaron que estaban dispuestos a pagar el impuesto sobre bienes inmuebles. Esto es algo que se puede observar. Por otro lado, sesenta y cinco contribuyentes han indicado que no están dispuestos a pagar el impuesto sobre bienes inmuebles. Esto constituye el 43,16 por ciento de los miembros individuales de la muestra. Para mayor claridad, supone el 68,42 por ciento de la muestra analizada.



En cuanto al concepto de pago del impuesto predial, la gran mayoría de contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno no está de acuerdo con este concepto, tal como lo indican los resultados de una encuesta que se realizó a los contribuyentes para conocer sus perspectivas.

4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se realizó la prueba de correlación Rho de Spearman para determinar si la hipótesis elaborada para el estudio era correcta o no.

4.4.1. Contrastación de Hipótesis General

Ho: Durante el año 2022, la municipalidad provincial de Puno no observó un impacto significativo de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes. Esto se debió a las circunstancias que se presentaban en ese momento.

Ha: existido una influencia significativa en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno durante el año 2022. Esto se debe a que las personas vienen realizando esfuerzos para evitar el pago de sus tributos.

Tabla 21

Correlaciones Entre Evasión Tributaria y Recaudación Del Impuesto Predial

			EVASIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Rho de Spearman	Evasión Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	-,289**
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	95	95
	Recaudación Del Impuesto Predial	Coefficiente de correlación	-,289**	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	95	95

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



INTERPRETACIÓN

Es posible extraer la conclusión de que existe una conexión entre las dos variables en cuestión a partir del hecho de que el coeficiente Rho de Spearman es $-0,289$ y de que la escala de estimación de la correlación de Spearman muestra que existe una correlación negativa mínima entre las variables en cuestión. Además, el nivel de significación es menor a 0.05 , lo que indica que, si existe relación entre las variables, entonces se puede concluir que la evasión tributaria tiene un impacto significativo en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno durante el periodo de tiempo que se tomó en consideración, que fue el año 2022 respectivamente. La razón de ello se debe principalmente a que en el transcurso de la investigación se descubrió que el nivel de significación es menor a 0.05 .

4.4.2. *Contrastación de Hipótesis Específicos 1*

Ho: No es el caso que las consideraciones económicas tengan una incidencia importante en la recolección del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno para el año 2022.

Ha: En efecto, es probable que los factores económicos tengan un impacto significativo en el monto del impuesto predial que recaude la Municipalidad Provincial de Puno durante el año 2022.



Tabla 22

Correlaciones entre Causas Económicas y Recaudación Del Impuesto Predial

			Causas Económicas	Recaudación Del Impuesto Predial
Rho de Spearman	Causas Económicas	Coeficiente de correlación	1,000	-,017
		Sig. (bilateral)	.	,872
		N	95	95
	Recaudación Del Impuesto Predial	Coeficiente de correlación	-,017	1,000
		Sig. (bilateral)	,872	.
		N	95	95

INTERPRETACIÓN

Dado que el coeficiente Rho de Spearman es -0,017 y que la escala de estimación de la correlación de Spearman sugiere una correlación negativa muy débil, puede deducirse que la correlación no es estadísticamente significativa. El valor p es superior a 0,05, lo que sugiere que no existe una relación estadísticamente significativa entre las variables. Este es un factor adicional digno de mención que debe tenerse en cuenta. Por lo tanto, se puede inferir que las condiciones económicas afectan en la recaudación del impuesto predial para la Municipalidad Provincial de Puno durante el año 2022.



4.4.3. Contratación de Hipótesis Específicos 2

Ho: Cuando se trata de la recaudación de los impuestos prediales en la Municipalidad Provincial de Puno en el año 2022, las variables políticas no tienen un impacto sustancial en el tema.

Ha: Cuando se trata de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno en el año 2022, las condiciones políticas tienen un impacto considerable en la situación.

Tabla 23

Correlaciones de Causas políticas y Recaudación del Impuesto Predial

			Causas Políticas	Recaudación Del Impuesto Predial
Rho de Spearman	Causas Políticas	Coefficiente de correlación	1,000	-,330**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	95	95
	Recaudación Del Impuesto Predial	Coefficiente de correlación	-,330**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	95	95

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

INTERPRETACIÓN

Según el coeficiente Rho de Spearman, que es -0,330, y la escala de estimación de la correlación de Spearman, que sugiere que existe correlación, las dos variables tienen una correlación moderadamente negativa. Esta es la conclusión que puede extraerse de los datos de que disponemos. De ambos estadísticos se desprende claramente que existe una relación entre las dos variables. Al mismo tiempo, dado que el nivel de significación es menor a 0.05, es factible llegar a la conclusión de que las consideraciones políticas tienen una influencia significativa en la recaudación del impuesto predial a través de la Municipalidad Provincial de Puno a lo largo del tiempo. Es factible llegar a esta conclusión si existe una relación entre las variables, ya que esto implica que es concebible hacerlo. En este caso, la razón es que el umbral de significación es menor a 0,05. 2022.



4.4.4. *Contrastación de Hipótesis Específicos 3*

Ho: El tema del desamparo social no tiene un impacto significativo en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno durante el quinquenio que se inicia en el 2022. Esto se debe a que la recaudación del impuesto predial se inicia en el año 2022.

Ha: Con relación a la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno en el año 2022, el Sin Techo Social es un factor importante que incide.

Tabla 24

Correlaciones Entre Causas Sociales y Recaudación Del Impuesto Predial

			Causas Sociales	Recaudación Del Impuesto Predial
Rho de Spearman	Causas Sociales	Coefficiente de correlación	1,000	,114
		Sig. (bilateral)	.	,269
		N	95	95
	Recaudación Del Impuesto Predial	Coefficiente de correlación	,114	1,000
		Sig. (bilateral)	,269	.
		N	95	95

INTERPRETACIÓN

Teniendo en cuenta que el coeficiente Rho de Spearman es 0,114 y que la escala de estimación de la correlación de Spearman demuestra que existe una correlación extremadamente alta, no es difícil sacar la conclusión de que la correlación es inusualmente fuerte. Esto se debe a que la correlación es bastante fuerte, lo cual es la razón de ello. Durante el año 2022, también es razonable sacar la conclusión de que los factores sociales no tienen una influencia significativa en el monto del impuesto predial recaudado dentro de la Municipalidad Provincial de Puno. Debido a que el nivel de significación es mayor a 0.05, es posible sacar la conclusión de que no existe asociación entre las variables y los factores interpersonales.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Dado que el umbral de significación es inferior a 0,05 y que el coeficiente Rho de Spearman es de -0,289, puede concluirse que existe un nivel relativamente bajo de correlación negativa asociada a las variables. Este hecho induce a pensar que los elementos no presentan una correlación significativa entre sí. Como resultado de lo anterior, se puede concluir que la evasión tributaria influye de manera importante en el monto total del impuesto predial recaudado a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno a través de la recaudación del impuesto predial. Específicamente, esto se debe a que se demuestra que existe una conexión entre las variables que son pertinentes.

SEGUNDA: Se ha demostrado que existe una asociación negativa muy débil, como indican los resultados del coeficiente Rho de Spearman, que fue de -0,017. Por si fuera poco, el umbral de significación es superior a 0,05, lo que indica que no existe asociación entre las variables. Otra cosa que hay que tener en cuenta es que el nivel de significación es superior a 0,05. Si tomamos en cuenta todo esto, podemos llegar a la conclusión de que una de las principales razones por las que la Municipalidad Provincial de Puno no logra recaudar el impuesto predial es porque los contribuyentes no demuestran ningún signo de responsabilidad económica. Llegados a este punto, es factible llegar a una conclusión.

TERCERA: Dado que el nivel de significación era inferior a 0,05 y el coeficiente de Rho de Spearman era de -0,330, se determinó que existe una correlación negativa débil entre las variables. Se llegó a esta conclusión como consecuencia de los



resultados. Teniendo en cuenta que esta es la situación, es razonable suponer que existe una relación entre las variables. Esto ha llevado a la conclusión de que las cuestiones políticas, como la falta de compromiso de los representantes de los ciudadanos y los contribuyentes en lo que respecta a la mejora de la calidad de las infraestructuras, tienen una influencia significativa. influye en la recaudación. de un impuesto sobre bienes inmuebles.

CUARTA: Dado que el nivel de significación es superior a 0,05, se puede llegar a la conclusión de que no existe relación entre las variables. Adicionalmente, se determinó que el umbral de significancia es mayor a 0.05, lo que indica que existe una correlación positivamente significativa que es altamente fuerte. Por lo tanto, podemos concluir que la Municipalidad Provincial de Puno no ha visto mermada su capacidad de recaudación del impuesto predial debido a factores sociales como la ausencia de una rápida recuperación económica tras el brote del virus. Como resultado de la medición del coeficiente Rho de Spearman, que resultó ser de 0,114, se llega a la siguiente conclusión como consecuencia de ello.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Con la finalidad de mejorar la recaudación de los impuestos prediales y reducir la evasión tributaria, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno ha implementado estrategias de sensibilización y realizado reuniones para lograr estos objetivos. Adicionalmente, se vienen implementando medidas para contrarrestar cualquier intento de reducir el pago de impuestos. Como consecuencia de ello, la Municipalidad Provincial de Puno viene experimentando una restringida acumulación de recursos económicos, siendo la defraudación tributaria el principal motivo que contribuye a esta situación.

SEGUNDA: Los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno están obligados a fomentar el cumplimiento voluntario del impuesto predial a fin de cumplir con el objetivo de mejorar su cumplimiento tributario. Es con la intención de cumplir con sus obligaciones que escribe. La obligación que es inherente a este material es la recaudación del predial a nivel municipal. A fin de garantizar que los tributos sean pagados conforme a ley, la gestión de la administración tributaria está obligada a proporcionar un plan de pagos.

TERCERA: La administración del sistema tributario en la Municipalidad Provincial de Puno está obligada a proponer y comprometerse con el mejoramiento y desarrollo de las redes viales, espacios abiertos e instalaciones deportivas. Esto debe hacerse en colaboración con los representantes del municipio. Esto mejorará el bienestar de los contribuyentes y permitirá a la Municipalidad generar ingresos, cumpliendo así con su plan estratégico institucional.



CUARTA: Es responsabilidad del Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno brindar a los beneficiarios oportunidades educativas relacionadas con los tributos. Ello, además de resaltar la importancia de la recaudación y aprovechamiento de los tributos que pagan las personas naturales. El otorgamiento de incentivos a los contribuyentes que pagan tardíamente sus tributos es otra necesidad que debe ser atendida. a efectos de un impuesto previo al amanecer.



BIBLIOGRAFÍA

- Avelino Sánchez, E. (2000). Código Tributario. Lima-Perú: Editorial San Marcos.
- Barrios Obregozo, R. (1986). Teoría General Del Impuesto. Lima: Cuzco S.A.
- Condori Limachi, L. (2015). Determinación De Las Causas Que Influyen En La Evasión Y Morosidad De La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Provincial De Yunguyo, Periodos 2011-2012. Pun.
- Conferencia Técnica Del Ciat. (1993). "Acciones Contra El Abuso Y Defraudación Fiscal". Recuperado El abril De 2016, de [Http://Www.Infobibliotecas.Com/Es/Libro/Acciones-Contra-El-Abuso-Y-Defraudacion-Fiscales_319442](http://www.infobibliotecas.com/es/libro/acciones-contra-el-abuso-y-defraudacion-fiscales_319442)
- Cuevas, R. H. (2011). Código Tributario Comentado. Lima: Jurista Editores E.R.I.L.
- Editores, J. (2016). Legislación Tributaria. Lima-Perú: Jurista Editores.
- Espinoza, A. (2010). Diccionario de Contabilidad. Lima-Perú: Editorial El Progreso.
- Ferreiro Lapatza, J. J. (2004). Derecho Tributario (23 Ed.). Madrid: Marcial Pons.
- Huamani Cueva, R. (2009). Código Tributario Comentado. Lima-Perú: Juristas Y Editores Eirl.
- Huamani Cueva, R. (2011). Código Tributario Comentado. Lima-Perú: Editorial Grijley.
- Huamani, R. (2011). Código Tributario Comentado. Lima-Perú: Jurista.
- Instituto De Administración Tributaria. (2012). Conciencia Tributaria. Cultura Tributaria.
- Instituto Peruano De Economía. (2012). Recuperado El 25 De junio De 2013, De [Http://Ipe.Org.Pe/Contend/Presion-Tributaria](http://Ipe.Org.Pe/Contend/Presion-Tributaria)
- Jarecca, R. F. (2005). Comentarios A La Ley Orgánica De Municipalidades. Lima- Perú: Editorial San Marcos.
- Jurista Editores. (2014). Legislación Tributaria. Lima: Jurista Editores Eirl. Juristas Editores. (2010). Legislación Municipal. Lima-Perú: Jurista Editores Eirl. Ortega



Salavarría, R. (2013). Manual Tributario. Lima: Tinco S.A.

Patrón Faura, P., & Patrón Bedoya, P. (2004). Derecho Administrativo Y Administración Publica En El Perú. Lima: Editorial Jurista Grijley.

Pérez Rosales, M. (2009). Diccionario De Administración. Lima-Perú: San Marcos.

Sanabria Ortiz, R. D. (1999). Derecho Tributario Ilícito Tributarios. Lima-Perú: Grafica Horizonte.

Sosa Quispe, C. K. (2004). "Evasión De Rentas De Primera Categoría Y Su Incidencia En El Nivel De Recaudación De La Ciudad De Puno, Periodo 2001- 2002". Puno, Puno, Puno.

Villegas, H. D. (1980). Derecho Financiero Y Tributario. Curzo De Finanzas, 67. Buenos Aires: 3ra Ed.



ANEXOS



ANEXO N° 01: MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

DATOS GENERALES			
Número de Casos	Sexo	Edad	Estado Civil
1	1	1	2
2	1	2	3
3	2	2	3
4	1	1	1
5	2	3	3
6	1	3	3
7	2	4	3
8	1	4	2
9	2	4	3
10	2	3	1
11	1	3	3
12	2	3	3
13	2	1	2
14	1	2	2
15	1	4	2
16	2	3	1
17	2	3	3
18	2	2	3
19	2	4	1
20	2	4	2
21	2	2	1
22	2	2	1
23	2	1	1
24	1	4	2
25	2	3	3
26	2	4	3
27	1	1	3
28	1	4	1
29	2	1	2
30	2	1	1
31	1	1	1
32	2	3	3
33	2	3	1
34	1	2	2
35	2	1	1
36	2	1	1
37	1	1	1
38	2	2	2
39	2	3	3
40	2	1	1



Número de Casos	Sexo	Edad	Estado Civil
41	1	2	2
42	1	2	1
43	1	3	2
44	2	1	1
45	2	2	1
46	1	4	2
47	1	1	2
48	1	2	3
49	2	2	3
50	1	1	1
51	2	3	3
52	1	3	3
53	2	4	3
54	1	4	2
55	2	4	3
56	2	3	1
57	1	3	3
58	2	3	3
59	2	1	2
60	1	2	2
61	1	4	2
62	2	3	1
63	2	3	3
64	2	2	3
65	2	4	1
66	2	4	2
67	2	2	1
68	2	2	1
69	2	1	1
70	1	4	2
71	2	3	3
72	2	4	3
73	1	1	3
74	1	4	1
75	2	1	2
76	2	1	1
77	1	1	1
78	2	3	3
79	2	3	1
80	1	2	2
81	2	1	1
82	2	1	1
83	1	1	1
84	2	2	2
85	2	3	3
86	2	1	1
87	1	2	2
88	1	2	1
89	1	3	2
90	2	1	1
91	2	2	1
92	1	4	2
93	1	1	2
94	1	2	3
95	2	2	3
Total N	95	95	95



VARIABLE INDEPENDIENTE: Evasión Tributaria

Número de Casos	1. Usted tiene conocimiento de ¿Qué es evasión tributaria?	2. ¿Usted considera que la evasión tributaria se da por causas económicas?	3. ¿Usted considera que la capacidad económica es el motivo de la evasión tributaria?	4. ¿Tiene ingresos económicos para pagar el impuesto predial?	5. ¿Consideras que las causas políticas es el motivo de evasión tributaria?	6. ¿Tiene desconfianza en la administración de los recursos por pagar sus impuestos?	7. ¿Considera que las causas sociales son el motivo de evasión tributaria?	8. ¿Usted alguna vez recibió orientación tributaria sobre el pago del impuesto tributaria?	9. ¿Considera que hacen el uso indebido de los recursos por parte de la administración tributaria?
1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	2	1	1	1	1	2	2	1
4	2	1	2	2	4	2	2	2	1
5	1	1	1	1	1	1	2	1	1
6	2	2	1	1	3	2	1	1	3
7	2	1	1	2	1	2	2	2	1
8	1	4	1	1	3	2	1	1	4
9	1	2	1	1	2	2	1	2	3
10	2	1	2	2	1	2	2	2	1
11	1	2	1	1	2	1	1	2	3
12	1	2	1	1	3	2	1	2	2
13	1	3	1	2	1	2	2	2	1
14	1	2	2	2	1	2	2	2	1
15	1	3	1	1	3	1	1	1	3
16	2	3	2	2	2	2	2	2	1
17	1	1	1	1	1	1	2	1	3
18	2	4	2	2	3	2	2	2	1
19	1	3	1	1	2	2	1	1	3
20	1	2	1	1	3	1	2	1	4
21	2	1	2	2	1	1	1	2	2
22	1	2	1	2	2	2	2	1	3
23	2	1	2	2	1	2	2	2	3
24	1	1	1	2	3	2	1	1	2
25	2	2	2	2	3	2	2	2	3
26	1	1	1	1	2	2	2	2	3
27	1	2	1	1	2	2	1	1	2
28	1	3	1	1	1	1	2	1	3
29	2	3	2	2	4	2	1	2	1
30	1	2	1	1	2	1	2	1	2
31	2	2	1	2	1	1	2	1	3
32	1	3	1	1	3	2	1	1	2
33	1	4	1	1	1	2	1	2	4
34	1	3	1	1	1	2	1	2	3
35	1	1	1	2	1	1	2	2	1
36	2	2	1	2	3	1	2	1	1
37	1	4	1	2	2	2	1	1	2
38	1	4	1	1	3	2	2	1	1
39	2	2	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	2	1	1	1	2	2	5



Número de Casos	1. ¿Es usted propietario de un predio?	2. ¿Cuántas personas viven en el predio?	3. ¿Su predio se encuentra registrado en la Municipalidad Provincial de Puno?	4. ¿Sabe usted que es el impuesto predial?	5. ¿Cada cuánto tiempo paga el impuesto predial?	6. ¿Pago usted su impuesto predial en los años 2022?	7. ¿Espera usted la amnistía para pagar el impuesto predial?	8. ¿Se apersono alguna vez a la oficina de administración tributaria para una orientación sobre el pago del impuesto predial?	9. ¿Cuánto es su ingreso aproximado mensual?
41	2	3	1	1	1	1	2	1	2
42	1	2	1	1	2	1	2	2	5
43	1	3	1	1	3	2	2	2	3
44	2	1	1	1	1	1	2	2	1
45	2	1	1	1	1	1	1	2	2
46	1	2	1	1	3	1	2	1	3
47	1	1	1	1	1	1	2	1	1
48	2	1	1	1	1	1	1	1	1
49	1	2	1	1	1	1	2	2	1
50	2	1	2	2	4	2	2	2	1
51	1	1	1	1	1	1	2	1	1
52	2	2	1	1	3	2	1	1	3
53	2	1	1	2	1	2	2	2	1
54	1	4	1	1	3	2	1	1	4
55	1	2	1	1	2	2	1	2	3
56	2	1	2	2	1	2	2	2	1
57	1	2	1	1	2	1	1	2	3
58	1	2	1	1	3	2	1	2	2
59	1	3	1	2	1	2	2	2	1
60	1	2	2	2	1	2	2	2	1
61	1	3	1	1	3	1	1	1	3
62	2	3	2	2	2	2	2	2	1
63	1	1	1	1	1	1	2	1	3
64	2	4	2	2	3	2	2	2	1
65	1	3	1	1	2	2	1	1	3
66	1	2	1	1	3	1	2	1	4
67	2	1	2	2	1	1	1	2	2
68	1	2	1	2	2	2	2	1	3
69	2	1	2	2	1	2	2	2	3
70	1	1	1	2	3	2	1	1	2
71	2	2	2	2	3	2	2	2	3
72	1	1	1	1	2	2	2	2	3
73	1	2	1	1	2	2	1	1	2
74	1	3	1	1	1	1	2	1	3
75	2	3	2	2	4	2	1	2	1
76	1	2	1	1	2	1	2	1	2
77	2	2	1	2	1	1	2	1	3
78	1	3	1	1	3	2	1	1	2
79	1	4	1	1	1	2	1	2	4
80	1	3	1	1	1	2	1	2	3
81	1	1	1	2	1	1	2	2	1
82	2	2	1	2	3	1	2	1	1
83	1	4	1	2	2	2	1	1	2
84	1	4	1	1	3	2	2	1	1
85	2	2	1	1	1	1	1	1	1
86	1	1	2	1	1	1	2	2	5
87	2	3	1	1	1	1	2	1	2
88	1	2	1	1	2	1	2	2	5
89	1	3	1	1	3	2	2	2	3
90	2	1	1	1	1	1	2	2	1
91	2	1	1	1	1	1	1	2	2
92	1	2	1	1	3	1	2	1	3
93	1	1	1	1	1	1	2	1	1
94	2	1	1	1	1	1	1	1	1
95	1	2	1	1	1	1	2	2	1
Total N	95	95	95	95	95	95	95	95	95



VARIABLE DEPENDIENTE: Recaudación Del Impuesto Predial

Número de Casos	1. ¿Usted tiene educación tributaria?	2. ¿Se considera que tiene conciencia tributaria?	3. ¿Sabe que es la recaudación del impuesto predial?	4. ¿Considera usted que el pago del impuesto predial es...?	5. ¿El pago que usted realizó del impuesto predial fue...?	6. ¿Está de acuerdo con pagar el impuesto predial?
1	2	1	2	1	1	2
2	2	1	3	1	2	1
3	3	1	1	2	1	1
4	3	4	4	2	1	2
5	2	1	1	1	2	1
6	3	2	1	2	2	2
7	2	4	2	2	1	2
8	1	2	2	1	2	1
9	3	2	1	2	2	2
10	2	1	2	2	1	2
11	2	2	2	1	2	2
12	3	4	1	3	2	2
13	2	1	3	2	1	2
14	2	1	2	2	1	2
15	2	2	3	3	1	2
16	2	1	2	1	1	2
17	1	1	1	2	1	1
18	2	1	3	2	1	2
19	1	2	1	3	1	1
20	1	1	1	2	1	2
21	2	1	2	3	1	2
22	3	2	3	3	1	2
23	2	3	2	1	2	2
24	2	2	3	3	2	2
25	2	2	3	2	1	2
26	3	3	2	3	2	2
27	3	3	1	3	1	2
28	3	4	4	3	2	2
29	3	4	4	3	2	1
30	1	2	1	2	2	1
31	2	4	2	2	1	1
32	2	4	2	3	2	1
33	2	4	4	1	1	1
34	2	4	2	2	2	2
35	2	1	1	2	1	2
36	3	4	1	3	2	2
37	3	3	3	3	2	2
38	2	4	4	3	2	2
39	3	1	1	3	2	2
40	3	4	2	3	1	2



Número de Casos	1. ¿Recibe el folder o cuponera de pagos del impuesto predial?	2. ¿Cada cuánto tiempo recibe notificaciones relacionadas al impuesto predial?	3. Al recibir una notificación: ¿Cuál de las siguientes acciones realizaría usted?	4. ¿Considera usted que el pago del impuesto predial es...?	5. ¿El pago que usted realizo fue...?	6. ¿Está de acuerdo con pagar dicho impuesto?	7. ¿Cuál de los siguientes servicios quisiera que se le brinden por el pago de su impuesto?	8. ¿Hubo mejoramiento de su Urbanización?
41	2	4	1	3	1	1	3	1
42	2	1	1	2	2	2	4	2
43	2	4	2	3	1	2	4	2
44	2	4	4	2	1	1	3	2
45	2	3	2	2	1	2	3	2
46	3	4	3	2	1	1	3	2
47	2	1	2	3	1	2	4	2
48	2	1	3	3	2	1	2	1
49	3	1	1	3	1	1	1	1
50	3	4	4	3	1	2	3	2
51	2	1	1	3	2	1	1	2
52	3	2	2	3	2	2	2	2
53	2	4	4	3	1	2	2	1
54	1	2	1	3	2	1	4	2
55	3	2	2	3	2	2	2	1
56	2	1	3	1	1	2	2	2
57	2	2	2	3	2	2	2	1
58	3	4	4	3	2	2	2	2
59	2	1	3	2	1	2	1	1
60	2	1	2	2	1	2	2	2
61	2	2	3	3	1	2	2	2
62	2	1	2	1	1	2	3	1
63	1	1	1	2	1	1	4	1
64	2	1	3	2	1	2	4	2
65	1	2	1	3	1	1	2	2
66	1	1	1	2	1	2	2	1
67	2	1	2	3	1	2	3	2
68	3	2	3	3	1	2	4	2
69	2	3	2	1	2	2	2	2
70	2	2	3	3	2	2	4	2
71	2	2	3	2	1	2	3	2
72	3	3	2	3	2	2	2	2
73	3	3	1	3	1	2	3	2
74	3	4	4	3	2	2	3	2
75	3	4	4	3	2	1	1	1
76	1	2	1	2	2	1	3	2
77	2	4	2	2	1	1	2	2
78	2	4	2	3	2	1	3	2
79	2	4	4	1	1	1	1	1
80	2	4	2	2	2	2	3	2
81	2	1	1	2	1	2	2	1
82	3	4	1	3	2	2	2	2
83	3	3	3	3	2	2	3	2
84	2	4	4	3	2	2	3	2
85	3	1	1	3	2	2	4	2
86	3	4	2	3	1	2	2	2
87	2	4	1	3	1	1	3	1
88	2	1	1	2	2	2	4	2
89	2	4	2	3	1	2	4	2
90	2	4	4	2	1	1	3	2
91	2	3	2	2	1	2	3	2
92	3	4	3	2	1	1	3	2
93	2	1	2	3	1	2	4	2
94	2	1	3	3	2	1	2	1
95	3	1	1	3	1	1	1	1
Total N	95	95	95	95	95	95	95	95



Validación de instrumento

Opinión del experto

I. DATOS DEL EXPERTO:

1. Apellidos y nombres: Condori Mamani Hilario
2. Profesión: Contador Público
3. Grado académico: Doctor
4. Cargo actual: _____

II. PUNTOS DE VALIDACIÓN:

DIMENSIONES	INDICADORES	DEFICIENT.	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENT.
		0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en base a la realidad.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basada en aspectos teóricos – prácticos.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Favorable.

IV. PROMEDIO DE VALORIZACIÓN: 80 %.

Lugar y fecha: Juliaca, 22 / 12 / 2023.

Firma del experto.

DNI: 23857231
CEL: 950443839



Validación de instrumento

Opinión del experto

I. DATOS DEL EXPERTO:

- 1. Apellidos y nombres: Onofre Mamani Nhelio
- 2. Profesión: Contador Público Colegiado
- 3. Grado académico: Do
- 4. Cargo actual: Jefe Oproser UANCV

II. PUNTOS DE VALIDACIÓN:

DIMENSIONES	INDICADORES	DEFICIENT.	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENT.
		0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en base a la realidad.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio.				✓	
7. CONSISTENCIA	Basada en aspectos teóricos – prácticos.				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

favorable.

IV. PROMEDIO DE VALORIZACIÓN: 80 %.

Lugar y fecha: Juliaca, 21 / 12 / 2023.

Firma del experto.

DNI: 01328050

CEL: 951 696689



ANEXO N° 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Evasión Tributaria en la Recaudación Del Impuesto Predial de Los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, Periodo 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿De qué manera incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022?</p> <p>Problemas Específicos ¿De qué manera inciden las causas económicas en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022? ¿De qué manera inciden las causas políticas en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022? ¿De qué manera inciden las causas sociales en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno periodo 2022.</p> <p>Objetivos Específicos Identificar las causas económicas en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022. Examinar las causas políticas en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022. Describir las causas sociales en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022.</p>	<p>Hipótesis General La evasión tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno, periodo 2022.</p> <p>Hipótesis Específica Las causas económicas inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022. Las causas políticas inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022. Las causas sociales inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2022.</p>	<p>Variable Independiente Evasión Tributaria</p> <p>Dimensiones de la Variable Independiente Causas económicas Causas políticas Causas sociales</p> <p>Variable Dependiente Recaudación del Impuesto Predial</p> <p>Dimensión de la Variable Dependiente Gestión de administración tributaria</p>	<p>Enfoque Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación Básico explicativo</p> <p>Diseño de Investigación No experimental Explicativo</p> <p>Método Inductivo – Deductivo Analítico y sintético</p> <p>Población Esta constituido por 17,820 contribuyentes afectos al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.</p> <p>Muestra Esta constituido por 95 contribuyentes afectos al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

Fuente: Elaboración Propia.



ANEXO N° 03: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Pregunta N° 01: Sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Masculino	38	40,0	40,0	40,0
	Femenino	57	60,0	60,0	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 02: Edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	De 20 a 30 años	27	28,4	28,4	28,4
	De 31 a 40 años	24	25,3	25,3	53,7
	De 41 a 50 años	24	25,3	25,3	78,9
	De 51 a más años	20	21,1	21,1	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 03: Estado Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Soltero	36	37,9	37,9	37,9
	Casado	27	28,4	28,4	66,3
	Conviviente	32	33,7	33,7	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 04: Usted tiene conocimiento de ¿Qué es evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	60	63,2	63,2	63,2
	No	35	36,8	36,8	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 05: ¿Usted considera que la evasión tributaria se da por causas económicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	62,1	62,1	62,1
	No	36	37,9	37,9	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 06: ¿Usted considera que la capacidad económica es el motivo de la evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	75	78,9	78,9	78,9
	No	20	21,1	21,1	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 07: ¿Tiene ingresos económicos para pagar el impuesto predial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	61	64,2	64,2	64,2
	No	34	35,8	35,8	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 08: ¿Consideras que las causas políticas es el motivo de evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	66	69,5	69,5	69,5
	No	29	30,5	30,5	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.



Pregunta N° 09: ¿Tiene desconfianza en la administración de los recursos por pagar sus impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	45	47,4	47,4	47,4
	No	50	52,6	52,6	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 10: ¿Considera que las causas sociales son el motivo de evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	37	38,9	38,9	38,9
	No	58	61,1	61,1	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 11: ¿Usted alguna vez recibió orientación tributaria sobre el pago del impuesto tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	46	48,4	48,4	48,4
	No	49	51,6	51,6	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 12: ¿Considera que hacen el uso indebido de los recursos por parte de la administración tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	63	66,3	66,3	66,3
	No	32	33,7	33,7	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.



Pregunta N° 13: ¿Usted tiene educación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	10	10,5	10,5	10,5
	No	54	56,8	56,8	67,4
	No tengo conocimiento de ello	31	32,6	32,6	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 14: ¿Se considera que tiene conciencia tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	10	10,5	10,5	10,5
	No	54	56,8	56,8	67,4
	No tengo conocimiento de ello	31	32,6	32,6	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 15: ¿Sabe que es la recaudación del impuesto predial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	10	10,5	10,5	10,5
	No	54	56,8	56,8	67,4
	No tengo conocimiento de ello	31	32,6	32,6	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 16: ¿Considera usted que el pago del impuesto predial es...?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Insuficiente	8	8,4	8,4	8,4
	Razonable	28	29,5	29,5	37,9
	Excesivo	59	62,1	62,1	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.



Pregunta N° 17: ¿El pago que usted realizó del impuesto predial fue...?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Al contado	54	56,8	56,8	56,8
	En fraccionamiento	41	43,2	43,2	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.

Pregunta N° 18: ¿Está de acuerdo con pagar el impuesto predial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Si	30	31,6	31,6	31,6
	No	65	68,4	68,4	100,0
Total		95	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 28/05/24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DIANA ISABEL CAHUANA COLQUE

Dirección: Jr. Acora 387 - Puno

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73329210

Teléfono: 916350593 email: isa0510p@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Escuela Profesional o Mención: CONTABILIDAD

Título o Grado Académico a optar: CONTADOR PÚBLICO

Asesor: Dr. ULISES AGUILAR PINTO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Evasión tributaria, recaudación de tributos, impuesto predial

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacional - P15

Firma de Autor



huella digital

28 de Mayo del 2024

Fecha